PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Edición N° 3

JUSTICIA PENAL

El nuevo modelo Procesal Penal Peruano
Proceso de Implementación
ETI-PENAL 2017-I

JUSTICIA PENAL

ETI-PENAL 2017-I

PRESENTACIÓN

Por Decreto Supremo 007-2006-JUS, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 4 de marzo 2006, se dispuso que el uno de julio de dos mil seis, se iniciaría la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura. Asimismo, se ordenó la conformación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial (Hoy Unidad de Equipo Institucional del Código Procesal Penal). Hasta el día de hoy, han transcurrido once años desde esa fecha y se ha logrado implementar este nuevo modelo en veintinueve Distritos Judiciales del país.

El trabajo que se encomendó a la Unidad que presido, fue la conducción, planificación, coordinación, evaluación y monitoreo de los procesos de ejecución para consolidar la reforma procesal penal a nivel nacional; así como el seguimiento de los procesos de liquidación en todo el Perú. Además, se encargó elaborar propuestas de reformas normativas vinculados a tópicos en materia penal, procesal penal y ejecución penal. También se le comisionó la elaboración de documentos de gestión para mejorar el Despacho Judicial, las capacidades de los Administradores y Subadministradores. Finalmente, se le confió la capacitación constante de los operadores de justicia. No podemos dejar de puntualizar que la Implementación del Código Procesal Penal significó la creación de órganos jurisdiccionales, que requerían una opinión técnica y especializada de la Unidad del Equipo Institucional del Código Procesal Penal.

Como podemos apreciar el trabajo fue arduo; sin embargo, satisfactorio porque el Código Procesal Penal de corte acusatorio-adversarial representa un nuevo modelo de justicia procesal penal (muy distinto al Código de Procedimientos Penales) que refleja un profundo compromiso con la democracia en un Estado Constitucional de Derecho. Proporciona una respuesta eficaz y célere a la legislación penal sustantiva, en ámbitos vinculados a la Criminalidad Organizada, Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos; así como de la pequeña delincuencia extendida en todas las ciudades del país, que generaron dentro de la comunidad una sensación de inseguridad ciudadana. No obstante, esta respuesta fue acompañada de una sólida y activa tutela de los derechos fundamentales de los acusados, la efectiva protección de los derechos de la víctima y el respeto integral del debido proceso. No podemos olvidar que el Proceso Penal constituye el vehículo para que los jueces puedan aplicar el derecho sustantivo, y en ese sentido, brindar una respuesta a las necesidades sociales en este ámbito.

El nuevo modelo afirmó taxativamente los roles de los intervinientes, y le otorgó al Ministerio Público la investigación del delito y la responsabilidad en la etapa de investigación preparatoria (la policía se encuentra al servicio del fiscal), eliminándose el Juez Instructor, predominante en el viejo Código de Procedimientos Penales de 1940. Sin embargo, se facultó a los jueces a que se encarguen de controlar el ejercicio de la investigación del fiscal y la decisión en cuanto a las medidas cautelares de naturaleza personal y real; así como el juzgamiento del delito. Esto significó que los magistrados actúen como árbitros y de manera objetiva e imparcial frente a dos oponentes que van a expresar sus argumentos para generar íntima convicción: el fiscal y la defensa técnica del acusado.

En ese contexto, la presente revista representa la información del trabajo que se realizó en los últimos seis meses del año 2017, matizados con datos estadísticos del año 2016, de las diferentes áreas que integran la Unidad de Equipo Institucional del Código Procesal Penal. El mandato que asumí como presidente de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal se inició en el año 2015, y me correspondió participar directamente en la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Ventanilla y Callao.

Es pertinente resaltar que el grupo que presido está integrado por profesionales, entre abogados, ingenieros y comunicadores, que desde su creación han trabajado arduamente para implementar el Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales del país. Los componentes que integran el equipo son los siguientes: Gestoría, Normativo, Monitoreo y Evaluación, Flagrancia, Capacitación y Difusión, quienes se encuentran dirigidos por la Secretaría Técnica, a cargo del abogado Marco Antonio Palomino Valencia, quien se encarga de la gestión de los proyectos de implementación; así como de la planificación de las actividades, recursos, tiempos, costos y riesgos, para obtener los resultados programados.

Entre la importante información que se podrá encontrar en la revista podemos mencionar las siguientes (entre otras): **a.** El número de órganos jurisdiccionales creados: 658 Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Unipersonales, Juzgados Penales Colegiados y Salas Penales de Apelaciones **b.** El número de procesos ingresados desde el año 2006: un millón cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete; así como el número de caso resueltos. **c.** La duración promedio de los procesos comunes seguidos con el Código Procesal Penal y su comparación con el Código de Procedimientos Penales de 1940. **d.** El número de procesos inmediatos desde el año 2015 hasta la fecha (por Distrito Judiciales) y la cantidad de los que han sido resueltos; así como el registro de las incidencias por cada uno de los delitos. **e.** El tiempo o año en el que se implementó el Código Procesal Penal en cada Distrito Judicial. **f.** El presupuesto que se empleó para la implementación del nuevo modelo en cada Distrito Judicial y el monto total usado hasta la fecha. **g.** Las disposiciones legales elaboradas y vinculados directamente con una mejor gestión del Código Procesal Penal. **h.** Las diferentes capacitaciones realizadas y la difusión constante del trabajo realizado por la Unidad de Equipo Institucional del Código Procesal Penal. Esta información va permitir apreciar, cuantitativa y cualitativamente, los logros y avances alcanzados; así como los problemas y desafíos.

Consideró que este balance es importante para saber cómo se ha ido consolidando la implementación del Código Procesal Penal en el Perú, para generar una visión global en aquellos Distritos Judiciales en los que aún no se ha incorporado el nuevo modelo, y sobre todo para extraer la información necesaria con la finalidad de mejorar la administración de justicia en el país. El contenido de esta revista va a ser muy útil, además, para los jueces, fiscales, abogados, efectivos de la Policía Nacional del Perú e instituciones vinculadas de alguna forma con la reforma del sistema procesal

en el Perú. En ese sentido, nos resulta grato dejar en sus manos un elemento muy valioso y conveniente para poder evaluar y comprender la implementación del Código Procesal Penal.

Para finalizar esta breve presentación, quisiera agradecer a todas las personas que integran la Unidad de Equipo Institucional del Código Procesal Penal por el aporte que realizaron para que esta revista haya podido ser una realidad. Asimismo, le agradezco al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por haber confiado en mi persona para dirigir este proceso de implementación del Código Procesal Penal, que implicó una reforma en nuestro sistema de administración de justicia.

Juez Supremo José Luis Lecaros Cornejo

Vocal Supremo y Presidente de la Unidad del Equipo Institucional del Código Procesal Penal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

PRÓLOGO

Quiero empezar señalando que la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, creado por Decreto Supremo 007-2006-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 4 de marzo 2006, está integrado por un grupo selecto de profesionales, entre abogados, ingenieros y comunicadores que trabajan fervientemente en la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales del país.

La labor que realizan significa el compromiso y la intervención de todos los integrantes de los diferentes componentes: Gestoría, Normativo, Monitoreo y Evaluación, Flagrancia, Capacitación, Difusión y el área administrativa. Cuando se va implementar el nuevo modelo en un Distrito Judicial, desde varios meses antes de la realización se focalizan en la planificación y coordinación, con la presidencia de las respectivas Cortes. Esta implementación abarca el ámbito del dimensionamiento del presupuesto, el número de órganos jurisdiccionales necesarios, la supervisión de que los locales sean los adecuados, la distribución correcta de los ambientes donde van a funcionar los órganos jurisdiccionales; así como la correcta implementación de las mismas, hasta la revisión de la adquisición de los bienes muebles y la contratación de las personas suficientes para el adecuado funcionamiento. También se debe resaltar la constante difusión de todas las actividades que se realizan por el área correspondiente.

Asimismo, implica la asesoría constante para formular el Plan de Liquidación de los expedientes judiciales seguidos con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y la prestación de capacitaciones en tópicos vinculados al nuevo modelo procesal penal. Cabe acotar que, en la ceremonia de implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia del Callao, el presidente del Poder Judicial, doctor Duberli Rodríguez Tineo, resaltó la labor realizada por la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, presidida por el señor juez Supremo JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO.

Por otro lado, una de las funciones trascendentes de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es el monitoreo de la consolidación del Código Procesal Penal en aquellos lugares donde ya se implementó el nuevo modelo. En ese sentido, la unidad programa y realiza visitas de monitoreo a las distintas Corte del país, en un rango de 3 a 4 veces al mes (lo que significa aproximadamente 18 viajes al interior del país), con la finalidad de evaluar el funcionamiento del Código Procesal Penal en esos lugares e identificar los aciertos, las necesidades y los problemas, para formular soluciones a corto, mediano y largo plazo.

La Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (en su función de consolidación del nuevo modelo) se preocupa por los problemas percibidos y observados en las diferentes visitas realizadas a las distintas Cortes del país y propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disposiciones legales para mejorar la aplicación del nuevo modelo y optimizar el rendimiento; así como también organiza constantemente actividades de capacitación.

En la dirección de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal existe un gran líder, pero sobre todo una gran persona, representado por el señor juez Supremo, doctor JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO, quien es el presidente de la Unidad y miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargado de guiar al equipo para lograr los objetivos y los resultados establecidos. El digno magistrado me otorgó la confianza para secundarlo en su labor, en la calidad de Secretario Técnico de la Unidad del Equipo Institucional del Código Procesal Penal. Para mí ha sido muy grato poder colaborar con la importante labor desempeñada, por lo que agradezco públicamente la confianza que me brindó el doctor José Luis Lecaros Cornejo y los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para desempeñar el cargo.

Espero que haya podido influir a todos los integrantes de la Unidad para que puedan crecer en su camino profesional y personal (para que se conduzcan con humildad, transparencia, honradez, lealtad, compromiso, respeto, veracidad y gratitud); así como haber sido capaz de gestionar en el tiempo correspondiente las metas propuestas de manera eficiente, elegir las decisiones correctas valorando las consecuencias de cada una de ellas en el ámbito del desempeño del cargo, desarrollar el talento de cada uno de los integrantes del equipo y atender sus necesidades.

Por último, quisiera agradecer y reconocer la labor realizada por cada uno de los miembros de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, para la elaboración de esta revista y por el apoyo que siempre brindaron para el éxito de la gestión del doctor José Luis Lecaros Cornejo. No se olviden de trabajar como un equipo unido y sólido, y apártense del trabajo individual, aislado y solitario, que no les proporcionara éxitos en la vida. Gracias a los abogados RAFAEL ALEJANDRO ORÉ DÍAZ, EDMAN RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, JESÚS PACHECO DIEZ, PORFIRIA SIFUENTES POSTILLOS, KAREN MALDONADO CHOTA, NORKA RAMÍREZ CHÁVEZ, MARCO CHIRE VILLAFUERTE, ERICK SUCAPUCA QUISPE, LIZETH PAUCAR ORTÍZ, PEDRO BARTOLO LEÓN, JULIO GALINDO VÁSQUEZ, MILAGROS FERNÁNDEZ VIEIRA , JANNET SELENE PAREDES MORAN y CRIS INGUNZA ESPINOZA . Asimismo, a los ingenieros ANDY FLORES NAVARRO, MIGUEL PANDURO ISUIZA, KAREN DE LA CRUZ PERALTA, LUIS CRUZ GÁLVEZ y MARTÍN CORTEGANA VILLEGAS. También a los licenciados PILAR SÁNCHEZ ORTEGA y CARLOS TENA FIELD. Finalmente, a los integrantes del área administrativa HEZZELL ANTUANE BEJAR GUIZADO, SOFÍA PACHECO TENA, GIOVANNI VIGNOLO RODRÍGUEZ y MIGUEL BERECHE JUÁREZ. El aporte de cada uno de ellos sin excepción ha sido importante, fundamental y valioso desde el ámbito de las labores que desempeñaron en las áreas a las que fueron asignados.

Gracias y que Dios los bendiga a todos.

Marco Antonio Palomino Valencia
Secretario Técnico de la Unidad del Equipo Institucional del Código Procesal Penal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

EQUIPO TÉCNICO

SECRETARÍA TÉCNICA

Abogado Marco Antonio Palomino Valencia

GESTORÍA ADMINISTRATIVA

Abogado Edman Rodríguez Vásquez

COMPONENTE NORMATIVO

Abogado Rafael Oré Díaz (encargado)
Abogado Jesús Pacheco Diez
Abogada Porfiria Sifuentes Postillos
Abogada Norka Ramírez Chávez
Abogada Cris Ingunza Espinoza

COMPONENTE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Ingeniero Andy Flores Navarro (encargado)
Ingeniero Miguel Panduro Isuiza
Ingeniera Karen de la Cruz Peralta
Abogada Lizeth Paucar Ortíz
Abogado Pedro Bartolo León

COMPONENTE DE CAPACITACIÓN

Abogada Karen Maldonado Chota (encargada)
Abogado Erick Sucapuca Quispe

COMPONENTE DE DIFUSIÓN

Licenciada Pilar Sánchez Ortega (encargada)
Licenciado Carlos Tena Field

COMPONENTE DE FLAGRANCIA

Abogado Marco Chire Villafuerte (encargado)
Ingeniero Martín Cortegana Villegas

APOYO ADMINISTRATIVO

Licenciada Hezzel Bejar Guizado
Licenciada Sofía Pacheco Tena
Señor Giovanni Vignolo Rodríguez
Señor Miguel Bereche Juárez

ÍNDICE

GESTORÍA ADMINISTRATIVA 15

- Antecedentes 17
- Análisis general 17
- Análisis al ejercicio fiscal 2015 18
- Análisis al ejercicio fiscal 2016 21
- Análisis al ejercicio fiscal 2017 29

COMPONENTE NORMATIVO 33

- Equipo normativo 35

COMPONENTE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN 45

- Presentación 47
- Marco legal 47
- Objetivos 47
- Ámbito de aplicación 48
- Responsables 48
- Actividades 48
- Pautas para el desarrollo de las visitas In situ 48
- Avance de la implementación del Código Procesal Penal 51
- Inversión Presupuestal 53
- Cantidad de Órganos Jurisdiccionales 55
- Carga Existente en depedencias Jurisdiccionales del CPP 1940 56
- Órganos Jurisdiccionales Penales del CPP 2004 60
- Duración de Procesos Penales 64

COMPONENTE DE FLAGRANCIA 65

- Cuestiones preliminares 67
- Objetivos 67
- Estadísticas de los primeros seis meses del año 2017, sobre ingresos vesus producción 68
- Estadísticas sobre el proceso inmediato al año y medio de su implementación 72
- Detención preliminar y detención judicial en flagrancia 77

COMPONENTE DE CAPACITACIÓN 81

- Antecedentes 83
- Análisis 83
- Avances de la labor en el periodo del 2015-2017 84

COMPONENTE DE DIFUSIÓN 89

- Objetivos 91
- Actividades correspondientes a los primeros seis meses del presente año 91

FOTOS DE ACTIVIDADES ETI-CPP 101

GESTORÍA
ADMINISTRATIVA

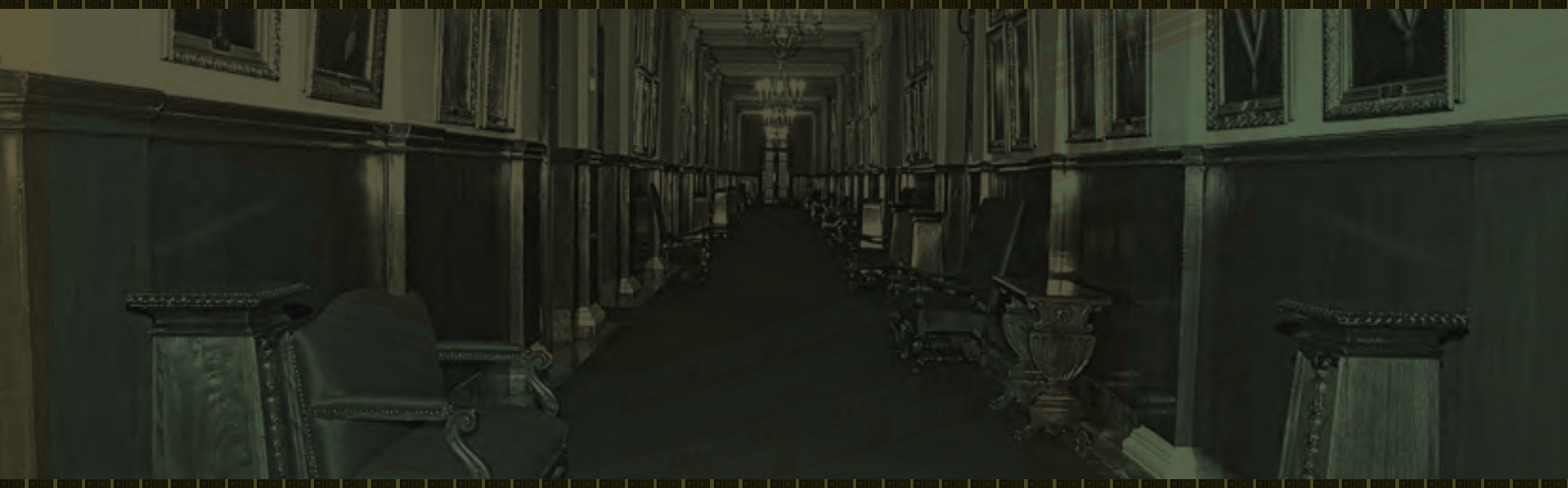

ANTECEDENTES.

1. El Poder Judicial en materia penal, forma parte integrante del Programa Presupuestal 0086 ¨Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal¨, de corte multisectorial conjuntamente con el Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior.

2. El Programa Presupuestal 0086: "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal", es una modalidad de ejecución presupuestal bajo un enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR), con participación multisectorial de varios operadores del Sistema de Justicia Penal, que para el caso del Poder Judicial contiene un producto y cuatro actividades, con sus respectivos indicadores de producto y de desempeño medibles cuantitativamente.

3. En el presente informe de gestión se ha considerado el segundo semestre del año 2015 ejercicio fiscal 2016, y el primer semestre del año 2017. En relación del Producto del Programa Presupuestal 0086, para el caso del PODER JUDICIAL, se ha definido como *Casos resueltos por los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados de Juzgamiento y Salas Penales de Apelaciones.* En tanto que el indicador de desempeño se ha planteado como *Porcentaje del número de sesiones de audiencias realizadas por los órganos jurisdiccionales que cumplen funciones como Juzgados de la Investigación Preparatoria, Juzgados de Juzgamiento y Salas Penales de Apelaciones respecto al número de sesiones de audiencias programadas*. Asimismo mide el tiempo promedio de duración del proceso penal.

4. En ese sentido el Programa Presupuestal 0086, se constituye así, en una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos del Estado a productos y resultados medibles a favor de la población. Es conocido como PpR Penal y tiene como finalidad la Mejora del Estado de Derecho en relación a las personas naturales; así como brindar un eficiente y oportuno servicio del sistema de justicia penal.

5. El presente informe, nos permite establecer las estrategias planteadas y los logros alcanzados en temas de cumplimiento de metas, monitoreo y ejecución de presupuesto de los años 2015 - 2016, y la evaluación del avance en la ejecución de los recursos económicos del año 2017, asignados al Programa Presupuestal y el nivel de cumplimiento de los indicadores de producto y desempeño por cada uno de los órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal de los distritos judiciales del territorio nacional; así como en aquellos donde se han implementado de forma parcial el NCPP y donde se viene operando el sub sistema anticorrupción y crimen organizado.

ANÁLISIS GENERAL.

1. Con fecha 31 de enero del 2006, se promulgó la Ley N° 28671, por el cual se postergó la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura para el 1 de julio del 2006, y se dispuso la adopción de medidas institucionales como la conformación de equipos técnicos y comisiones distritales de implementación para la adecuada implementación de la reforma procesal penal.

   Asimismo, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se actualizó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal y se estableció que el Poder Judicial, el Ministerio Público,

el Ministerio del Interior y la Academia de la Magistratura conformaran sus **Equipos Técnicos Institucionales de Implementación**.

2. En esa línea de ideas el Poder Judicial a fin de impulsar, coordinar y monitorear el proceso de implementación, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 8 de marzo del 2006, con la finalidad de desarrollar acciones para la implementación del nuevo modelo procesal penal, conformó el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Desde el año 2015, está presidido por el doctor José Luis Lecaros, miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y vocal supremo titular.

3. Desde el inicio de la presidencia del doctor José Luis Lecaros Cornejo, todos los esfuerzos de la Unidad del Equipo Técnico Institucional han estado dirigidos a desarrollar los instrumentos técnicos, administrativos y tecnológicos que impulsen y faciliten la aplicación del nuevo modelo procesal penal. Para lograr ese objetivo ha sido necesario que la Gestoría Administrativa formule el dimensionamiento presupuestal anual; así como el dimensionamiento del presupuesto para los distritos judiciales donde se implementaría el NCPP, y mantener una evaluación constante sobre la ejecución del presupuesto; además de realizar el dimensionamiento de requerimientos adicionales, como fortalecimiento de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, creación de un sistema anticorrupción de alcance nacional, dimensionamiento de presupuesto para los juzgados de flagrancia, juzgados tributarios y de medio ambiente.

4. El Programa Presupuestal 0086 "Mejora del Sistema de Justicia Penal" para el caso del Poder Judicial, financia la implementación y sostenibilidad de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Nuevo Código Procesal Penal de 29 Distritos Judiciales en su totalidad y de 4 distritos Judiciales (Lima – Callao) en materia de corrupción de funcionarios y crimen organizado a través del único producto: Casos Resueltos por los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados de Juzgamiento y Salas Penales de Apelaciones". Dicho Programa Presupuestal mide los siguientes indicadores:

4.1 **Indicador de producción física:** Número de resoluciones emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados de Juzgamiento y Salas Penales de Apelaciones".
Unidad de Medida: Resolución. **Meta:** anual.

4.2 **Indicador de Desempeño:** Porcentaje (%) de sesiones de audiencias realizadas respecto a las sesiones de audiencias programadas.
Unidad de Medida: Porcentaje (%) **Meta:** anual en %

4.3 **Indicador de Desempeño:** Tiempo promedio de duración del proceso común.
Unidad de Medida: Mes. **Meta Promedio:** meses.

ANÁLISIS AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1. Para el Ejercicio Fiscal 2015, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) asignado al Poder Judicial dentro del mencionado Programa Presupuestal, es de S/ 213'793,796.00 millones de soles, presupuesto que fuera modificado a S/ 277'248,611.00 millones de soles, distribuidos entre todos los distritos judiciales.

2. **Cumplimiento de Metas (Proyección al 31 de Diciembre - 2015), Durante el ejercicio fiscal se ha alcanzo** 238,628 audiencias realizadas que representan el 69% de sesiones de audiencias realizadas respecto de las programadas (345,838). **La huelga judicial ha impactado en el cumplimiento de la meta**.

3. Cantidad de Resoluciones emitidas: 187,400 se superó la meta programada en un 5% se programó la emisión de 179,095 resoluciones.

4. En cuanto a la ejecución de presupuesto se ejecutó S/. 275,425,266.00 Millones de Soles que represente el 99.3% del presupuesto asignado para el año 2015

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015

PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / ACTIVIDAD	Unidad de Medida	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA			
		Cantidad Programada	Cantidad Ejecutada	Avance %	PIA	PIM	Ejecución	Avance %
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal"	Resolución	179,095	187,400	105%	S/. 213,793,796.00	S/. 277,248,611.00	S/. 275,425,266.00	99.30%
PRODUCTO: Casos resueltos por los juzgados de la investigación preparatoria, juzgados de juzgamiento y salas penales de apelaciones.	Resolución	179,095	187,400	105%	S/. 213,793,796.00	S/. 273,773,016.00	S/. 273,171,985.00	99.80%
ACTIVIDAD 1: Actuaciones en las etapas de investigación, intermedia y ejecución de sentencias.	Resolución	75,587	75,603	100%	S/. 21,598,520.00	S/. 40,815,573.00	S/. 40,640,765.00	99.60%
ACTIVIDAD 2: Actuaciones en la etapa de juzgamiento.	Resolución	34,681	38,174	110%	S/. 22,047,315.00	S/. 37,062,400.00	S/. 37,034,755.00	99.90%
ACTIVIDAD 3: Actuaciones en los procesos judiciales.	Resolución	56,751	62,250	110%	S/. 153,444,394.00	S/. 166,779,539.00	S/. 166,387,923.00	99.80%
ACTIVIDAD 4: Actuaciones en la fase de apelación.	Resolución	12,076	11,373	94%	S/. 16,703,567.00	S/. 29,115,504.00	S/. 29,108,542.00	100%
TOTAL					**S/. 213,793,796.00**	**S/. 277,244,183.00**	**S/. 275,425,266.00**	**99.30%**

5. OTRAS METAS ALCANZADAS DURANTE EL AÑO 2015.

5.1 Se elaboró y tramitó el proyecto de demanda presupuestal para la implementación del NCPP en los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín.- Cumpliendo con el cronograma de aplicación del Código Procesal Penal establecido por D. S.

N° 003-2014-JUS, que dispone la aplicación total de la mencionada norma procesal a partir del 1° de abril en los Distritos Judiciales Apurímac y Huancavelica, y a partir del 1° de julio de 2015 en Ayacucho y Junín, el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió al Poder Judicial un presupuesto de S/. 30'000,000.00 millones de soles, que ha permitido la implementación de 65 órganos jurisdiccionales, 34 salas de audiencia, 83 plazas de magistrados y 361 plazas de personal de apoyo a la función jurisdiccional para los 65 órganos jurisdiccionales del NCPP en los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, según detalle.

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL 2015 – D.S. N° 003-2014-JUS

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL 2015 – D.S. N° 003-2014-JUS					
Órganos Jurisdiccionales	**APURÍMAC**	**AYACUCHO**	**HUANCAVELICA**	**JUNÍN**	**TOTAL**
Juzgado de la Investigación Preparatoria	7	8	5	12	32
Juzgado Penal Unipersonal	5	5	5	9	24
Juzgado Penal Colegiado	1	1	0	3	5
Sala Penal de Apelaciones	1	1	1	1	4
TOTAL	**14**	**15**	**11**	**25**	**65**
Sala de Audiencias a Implementar	8	9	6	11	34

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2015

CUADRO DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL 2015 – D.S. N° 003-2014-JUS CSJ APURIMAC, HUANCAVELICA, AYACUCHO Y JUNIN

CUADRO DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL 2015 – D.S.N°003-2014-JUS					
PEA	**APURÍMAC**	**HUANCAVELICA**	**AYACUCHO**	**JUNÍN**	**TOTAL**
JUEZ SUPERIOR	3	3	3	3	12
JUEZ ESPECIALIZADO	15	10	16	30	71
TOTAL JUECES	**18**	**13**	**19**	**33**	**83**
ANALISTA II	2	2	2	2	8
ASISTENTE INFORMÁTICO	1	1	1	1	4
ASISTENTE DE ATENCIÓN AL PUBLICO	1	1	1	1	4
ASISTENTE DE CUSTODIA Y GRABACIÓN	1	1	1	1	4
ASISTENTE DE COMUNICACIONES	4	4	4	4	16
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA	2	2	2	2	8
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	26	20	28	48	122
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS	14	11	15	25	65
ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO	28	22	30	50	130
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO	**79**	**64**	**84**	**134**	**361**

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2015

5.2 **Se elaboró y tramitó el proyecto de demanda presupuestal para la implementación del NCPP en el Distrito Judicial de Ventanilla.-** Se asignó un presupuesto de S/. 5,111,000.00 para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ventanilla, el mismo que permitió la creación y puesta en funcionamiento de 6 órganos jurisdiccionales a partir del 1° de mayo del 2016.

IMPLEMENTACIÓN DE OO.JJ. DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL CSJ VENTANILLA				
Órganos Jurisdiccionales	JIP	JUP	SPA	TOTAL
	3	2	1	6
TOTAL	3	2	1	6

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2015.

5.3 **Realización de 12 Visitas** de trabajo a las Cortes Superiores de Justicia sobre monitoreo y evaluación de los indicadores del Programa Presupuestal 0086.

5.4 Se realizaron **12 talleres de Capacitación** en Presupuesto por Resultados en el marco de la Reforma Procesal Penal de modo presencial y virtual a los funcionarios de las Cortes Superiores de Justicia del país.

5.5 **Se desarrolló el Proyecto Piloto de Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva.** Como sede piloto para la implementación de la Unidad de Flagrancia Delictiva se consideró a la CSJ de Tumbes, por la disposición de la Comisión Distrital de Implementación del CPP del Distrito Judicial de Tumbes y el compromiso asumido, que permitirá realizar un monitoreo más fluido y constante; además, porque geográficamente está ubicado en una zona estratégica de línea de frontera con Ecuador. Este país ha implementado las Unidades de Flagrancia y existen buenas relaciones entre autoridades peruanas y ecuatorianas, permitiendo el intercambio de experiencia, sumado a ello la disponibilidad de ambientes, mobiliario y equipo informático y personal jurisdiccional. Esta medida se plasmó sin presupuesto del Estado y solo con la voluntad de los operadores de justicia, iniciativa del Poder Judicial que fue la antesala para la dación del D. Leg. N° 1194.

5.6 Se dispuso la conversión de órganos jurisdiccionales para que conozcan de forma exclusiva el proceso inmediato, a partir del 29 de noviembre de 2015, al amparo del Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015. Esta implementación no demando presupuesto al Estado.

6. ANÁLISIS AL EJERCICIO FISCAL 2016

6.1 Para el Ejercicio Fiscal 2016, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) asignado al Poder Judicial dentro del mencionado Programa Presupuestal, fue de **S/. 249,879,160.00** millones de soles, presupuesto que fue modificado a **S/. 336,352,944.00** millones de soles, distribuidos entre todos los distritos judiciales.

6.2 Durante el año 2016 los órganos jurisdiccionales responsables de la entrega del producto del Programa Presupuestal 0086: "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal", lograron superar, tanto la meta del indicador de producción física como de los indicadores de desempeño. En cuanto al cumplimiento de resoluciones se alcanzó el 105% y el nivel de ejecución de presupuesto alcanzo el 99.8%, lo que contribuyo a mejorar el servicio de justicia penal en todo el país.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / ACTIVIDAD	Unidad de Medida	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA			
		Meta Anual 2016	Cantidad Ejecutada	Avance %	PIA	PIM	Ejecución	Avance %
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal"	Resolución	227,079	238,743	105%	S/. 249,879,160.00	S/. 336,352,944.00	S/. 335,600,112.04	99.8%
PRODUCTO: Casos resueltos por los Juzgados de investigación Preparatoria, Juzgados de Juzgamiento y Salas Penales de Apelaciones.	Resolución	227,079	238,743	105%	S/. 249,879,160.00	S/. 336,352,944.00	S/. 335,600,112.04	99.8%
ACTIVIDAD 1: Actuaciones en las etapas de investigación, intermedia y ejecución de sentencias.	Resolución	100,352	111,552	111%	S/. 47,821,667.00	S/. 49,225,043.00	S/. 49,019,147.84	99.6%
ACTIVIDAD 2: Actuaciones en la etapa de juzgamiento.	Resolución	46,053	54,007	117%	S/. 33,072,856.00	S/. 48,395,076.00	S/. 48,365,654.18	99.9%
ACTIVIDAD 3: Actuaciones en los procesos judiciales.	Resolución	66,246	60,013	91%	S/. 141,817,013.00	S/. 204,592,659.00	S/. 204,112,222.46	99.8%
ACTIVIDAD 4: Actuaciones en la fase de apelación.	Resolución	14,428	13,171	91%	S/. 27,167,624.00	S/. 34,140,166.00	S/. 34,103,087.56	99.9%
TOTAL					**S/. 249,879,160.00**	**S/. 336,352,944.00**	**S/. 335,600,112.04**	**99.8%**

GRÁFICO 1

INCREMENTO ANUAL DE AUDIENCIAS REALIZADAS (PROYECTADO A DICIEMBRE 2016)

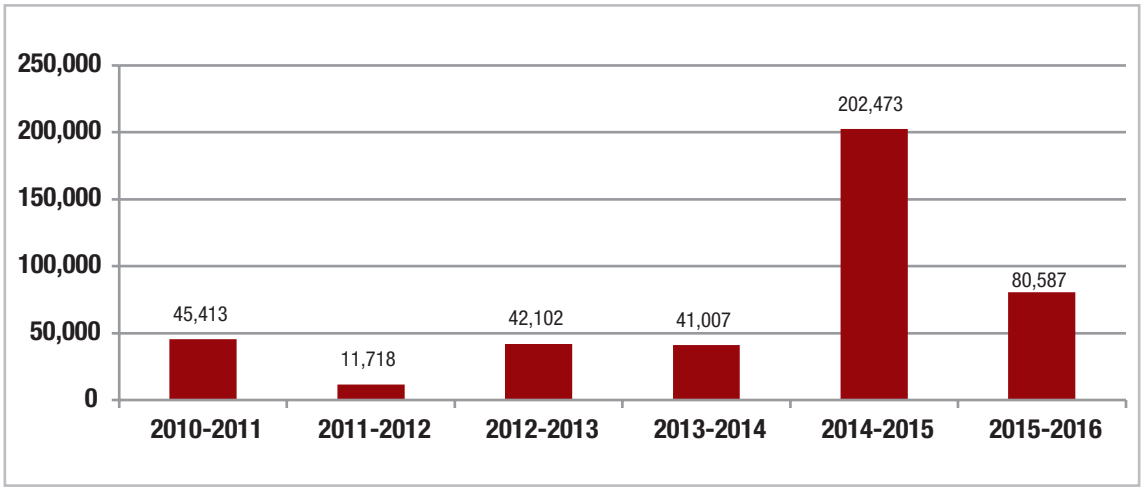

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016.

GRÁFICO 2

AUDIENCIAS REALIZADAS ANUALMENTE (PROYECTADO A DICIEMBRE 2016)

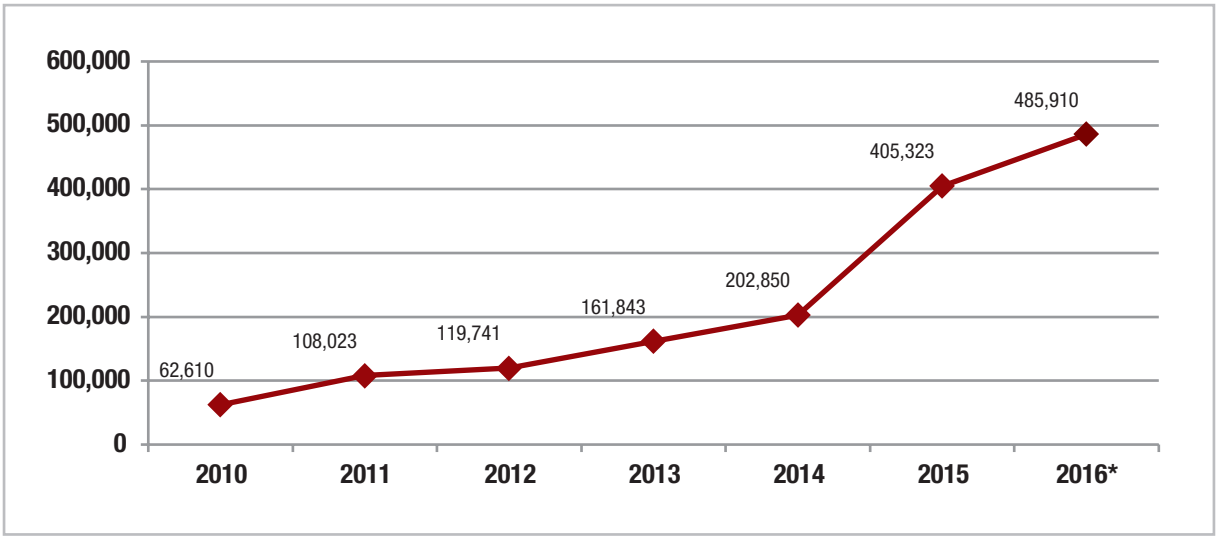

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016.

6.3. El tiempo promedio de duración del proceso común se mantiene en 7 meses; sin embargo resulta necesario realizar un pronunciamiento en relación al tiempo promedio que incluya al proceso inmediato.

6.4 OTRAS METAS ALCANZADAS

6.4.1 Se elaboró y tramitó el proyecto de demanda adicional para la implementación de órganos jurisdiccionales de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad. Se solicitó al MEF la suma de S/. 78,992,846.00 para la implementación de 146 órganos jurisdiccionales para el trámite a exclusividad del proceso inmediato; sin embargo por Decreto Supremo N° 141-2016 el Ministerio de Economía y Finanzas realizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por la suma de Treinta millones y 00/100 soles (S/. 30'000,000.00) a favor del pliego 004: Poder Judicial, destinados al financiamiento de las acciones descritas conforme a lo indicado en la parte considerativa del citado Decreto Supremo.

6.4.2 En consonancia con el referido D.S. y estando a la trasferencia presupuestal ascendente a S/. 11,754,447.00 millones de soles, se dispuso la creación e implementación de 32 órganos jurisdiccionales de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad en los Distritos Judiciales de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Del Santa, Huánuco, Huaura, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, San Martín, Sullana, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali; así como la creación de implementación de 23 salas de audiencias en los referidos Distritos Judiciales.

PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES AL AMPARO DEL D. LEG. 1194

PRESUPUESTO ESTIMADO REQUERIDO POR EL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES AL AMPARO DEL D. Leg. 1194				
Personal y Obligaciones Sociales	CAS	Bienes y Servicios	Bienes de Capital	TOTAL PRESUPUESTO 2016
S/. 18,697,169	S/. 23,547,482	S/. 13,542,965	S/. 23,205,230	S/. 78,992,846

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016

IMPLEMENTACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONES DE PROCESO INMEDIATO CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO (S/. 11, 754,447.00)

DISTRITO JUDICIAL	ORGANOS JURISDICCIONALES		
	Juzgados de Investigación Preparatoria	Juzgados Penales Unipersonales	Total Órganos Jurisdiccionales
ANCASH	1	1	2
AREQUIPA	1	1	2
AYACUCHO		1	1
CAJAMARCA	1		1
CALLAO	1	1	2
CAÑETE	-	1	1
CUSCO	1	1	2
DEL SANTA	1	1	2
HUANUCO	1	0	1
HUAURA	-	1	1
ICA	-	2	2
LA LIBERTAD	-	1	1
LAMBAYEQUE	1	1	2
LIMA ESTE	1	1	2
LIMA NORTE	1	0	1
LIMA SUR		1	1
PIURA		1	1
PUNO	1	1	2
SAN MARTIN	1	0	1
SULLANA	1		1
TACNA	1	0	1
TUMBES		1	1
UCAYALI	1	0	1
TOTAL	**15**	**17**	**32**

6.4.3 La implementación de órganos jurisdiccionales de proceso inmediato obedece a información estadística del INEI1, realizado de un Estudio de la Victimización en el Perú 2010-2013, en el área urbana del país. La percepción de inseguridad se presenta en sentido creciente desde el año 2010, pasando de 79,2% en el año 2010 a 87,6% en el año 2013.

6.4.4 Según el barómetro de las Américas2, en el año 2014 el Perú lideró la lista de países de la región con mayor porcentaje de ciudadanos que han sido víctimas de la delincuencia en el último año, alcanzando la tasa de victimización el 30.6%, como se muestra en el siguiente gráfico:

[1] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1194/libro.pdf

[2] http://198.57.164.64/~ieporg/textos/DDT/Peru.Culturapolitica2014resumen.pdf

GRÁFICO 1: TASA DE VICTIMIZACIÓN EN LATINOAMÉRICA - 2014

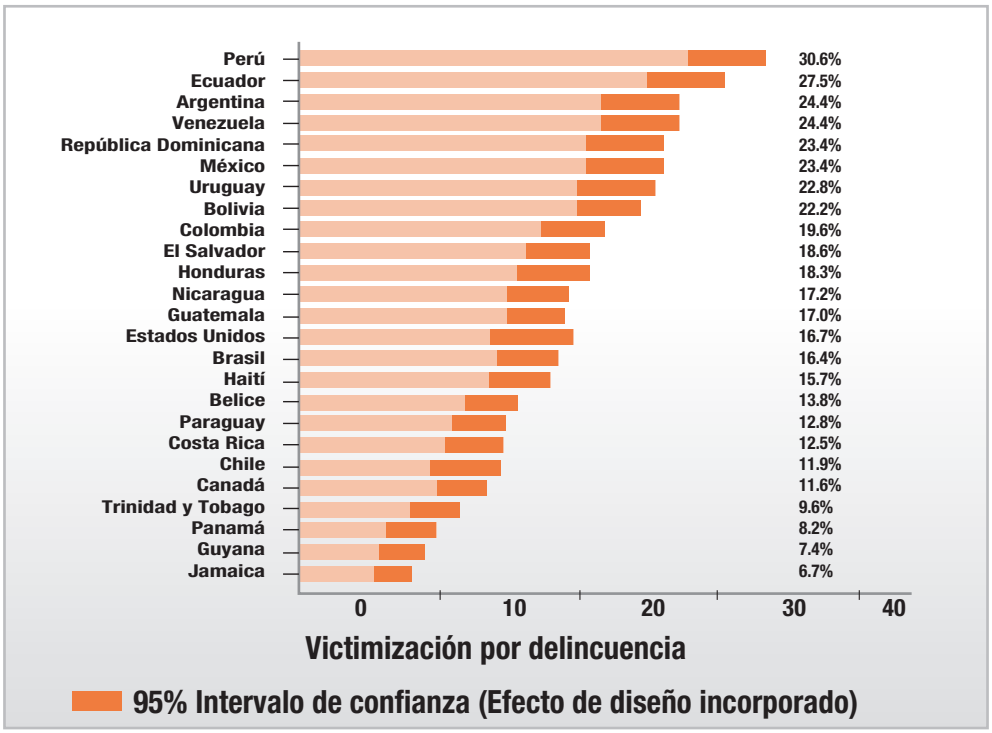

Fuente: Barometro de las Américas por LAPOP: 2014: vV.GM 14_0912

6.4.5 Antes de la Reforma Procesal Penal en el Perú, la resolución de los procesos demoraban años. Crisis crónica y estructural de ineficacia e ineficiencia, sentida directamente por los usuarios del servicio: la colectividad, los agraviados y procesados, canalizados a través del "descontento ciudadano" por el incumplimiento de un deber consagrado constitucionalmente: Artículo 44° de la Constitución "deberes primordiales del Estado:[…] garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia[…]".

6.4.6 Con la Reforma Procesal Penal los procesos demoran meses, y con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, los procesos demoran días e incluso solo horas. Esta cualidad, es la más importante y más notoria ante los justiciables, que ven en el proceso inmediato que al fin tienen acceso a la justicia de manera eficaz y oportuna y finalmente la víctima ve resarcido el daño ocasionado de forma inmediata y oportuna. Además la aplicación del D. Leg. N°1194 ha permitido mejorar la imagen y credibilidad de las instituciones como el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y con especial énfasis en el Poder Judicial.

6.4.7 El Decreto Legislativo N° 1194, tiene como objetivo principal, simplificar los procedimientos procesales, eliminando aquellos actos que por sus propias características no es necesario abundar en la investigación, por lo que está generando que esa transformación de la Reforma Procesal Penal se acentúe y se desarrolle con mayor eficiencia.

6.4.8 La penalización de la omisión a la asistencia familiar y del peligro común o conducción en estado de ebriedad o drogadicción y su inclusión en el Proceso Inmediato, beneficia a la población porque permite no solamente procesos más rápidos con sentencias ejemplares, sino además también se da la disminución de incidencias que se ven reflejadas en las estadísticas por el carácter disuasivo de la norma.

6.4.9 Si bien, a partir de la Reforma Procesal Penal se generó una mayor descongestión de casos, celeridad, transparencia, imparcialidad entre otras características que hacen posible una mayor satisfacción del usuario de justicia, (debido al uso de salidas alternativas o mecanismos de simplificación procesal que permiten reducir el tiempo en que se brinda la respuesta penal, combatir la morosidad procesal penal y descongestionar el número de casos a la espera de juicio. Sin embargo, el Proceso Inmediato ha sido el mecanismo procesal "que menos se ha aplicado durante la vigencia de la reforma (apenas el 0.24% del total de denuncias ingresadas), impactando negativamente en el Sistema de Justicia Penal[3].

6.5 En cumplimiento al D.S. N° 03-2016-JUS que modifica el cronograma de implementación del Código Procesal Penal, que dispone la vigencia de la referida norma a partir del 01 de julio del año 2017, se ha formulado y tramitado los requerimientos presupuestales para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal para los Distritos Judiciales de Lima Este, Lima Norte y el Callao, considerando que para dicho fin es necesario S/. 152, 615,543.00 millones de soles, monto que beneficiará una población estimada de 5, 769,744 millones de habitantes en los referidos distritos judiciales.

POBLACIÓN BENEFICIADA	
DISTRITO JUDICIAL	**POBLACIÓN**
Lima Este	2.704.001
Lima Norte	2.483.712
Callao	582.031
TOTAL POBLACIÓN	**5.769.744**

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016

6.6 **Se ha formulado y tramitado la demanda presupuestal para el fortalecimiento de** los órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional, a excepción de los distritos recientemente implementados (Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, y a partir del 1° de julio de 2015 en Ayacucho y Junín, y desde el 01 de mayo de 2016 Ventanilla) considerando que para dicho fin es necesario S/. 72,336,467.00 millones de soles, que permitirá: renovación de kits de audio, equipos de cómputo, impresoras y mobiliario de los órganos jurisdiccionales, la implementación de salas de audiencia, el fortalecimiento de los recursos humanos de los órganos jurisdiccionales, incrementar la resolución de casos en un 5% (actualmente está en 80%), alcanzar el 83% de audiencias realizadas (actualmente está en 78%), y reducir en un 3% el nivel de frustración de audiencia (actualmente el nivel es de 20%).

[3] Exposición de Motivos Decreto Legislativo N° 1194

6.7 **Se elaboró y tramitó el proyecto de demanda presupuestal para la implementación del segundo tramo del NCPP en el Distrito Judicial de Ventanilla.-** Se requirió al MEF la asignación de Presupuesto ascendente a S/. 7,704,471.00 para la implementación del segundo tramo del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ventanilla, el mismo que permitió la creación y puesta en funcionamiento de 6 órganos jurisdiccionales adicionales a los ya existentes, a partir del 1° de mayo del 2016, implementación de seis (06) salas de audiencia adicionales, creación de 69 puestos cas para personal jurisdiccional y administrativo, incrementar la resolución de casos en un 5% (actualmente está en 80%), alcanzar el 83% de audiencias realizadas (actualmente está en 78%), reducir en un 3% el nivel de frustración de audiencia (actualmente el nivel es de 20%), lo que permitirá beneficiar a una población estimada de 490,255 habitantes.

POBLACIÓN BENEFICIADA	
DISTRITO JUDICIAL	**POBLACIÓN**
Ventanilla	490.255
TOTAL POBLACIÓN	**490.255**

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016

6.8 Para el cumplimiento de los requerimientos formulados en los ítems 6.5., 6.6. y 6.7 es necesario que el MEF asigne para el año fiscal 2017 un presupuesto de S/. 232, 656,471.00 millones de soles conforme se precia el cuadro adjunto.

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP-2017, SEGUNDO TRAMO DE VENTANILLA Y FORTALECIMIENTO DE OO.JJ. DEL NCPP	
DISTRITO JUDICIAL	**INVERSIÓN**
CALLAO	S/ 152,615,534.00
LIMA ESTE	
LIMA NORTE	
VENTANILLA (2do tramo)	S/ 7,704,471.00
FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE OOJJ DEL NCPP	S/ 72,336,467.00
TOTAL 2017	**S/ 232,656,471.00**

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016

6.9 Se elaboró la **Guía de Consulta del PP 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal"**, como herramienta de consulta para que los magistrados, funcionarios y personal del Nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional tengan lineamientos sobre la entrega del producto, actividades y cumplimiento de indicadores y metas del mencionado programa presupuestal para su correspondiente monitoreo y evaluación.

6.10 Se ha realizado **visitas de monitoreo y actividades de capacitación en el marco del Programa Presupuestal 0086** "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal" a 23 Distritos Judiciales a excepción de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Santa, Puno y Tacna

6.11 Se viene realizando el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución presupuestal del

Programa Presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal” a nivel nacional.

6.12 Se ha elaborado y sustentado los contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal” de los años 2014, 2015 y 2017 en lo que corresponde al producto asumido por el Poder Judicial.

6.13 Se ha consolidado las metas de producción de los productos e indicadores del Programa Presupuestal 0086 de las Cortes Superiores de Justicia para un mejor control de la entrega del producto.

6.14 Participación en reuniones de trabajo como integrante del Equipo Técnico del Programa Presupuestal 0086.

7. ANÁLISIS AL EJERCICIO FISCAL 2017

7.1 Para el Ejercicio Fiscal 2017, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) asignado al Poder Judicial dentro del mencionado Programa Presupuestal, fue de **S/. 300,543,551.00** millones de soles, presupuesto que fue modificado a **S/. 328,774,380.00** millones de soles, distribuidos entre todos los distritos judiciales.

7.2 Se gestionó los recursos para la implementación del Código Procesal Penal en los distritos judiciales de Lima y Callao, (01 de julio de 2017 Lima Norte, Lima Este y Callao) y (01 de Julio de 2018 Lima, y Lima Sur)

7.3 ***Se capacitó a magistrados y personal de apoyo a la función jurisdiccional en los contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0086*** “Mejora de los servicios de justicia penal” que le corresponden al Poder Judicial, actividad alineada con el componente de capacitación.

7.4 Se garantizó el correcto uso de los recursos asignados al programa presupuestal por las autoridades administrativas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, mediante el uso de Directivas y Talleres alineados a la programación de presupuesto.

7.5 ***Se Monitorea el avance en la ejecución financiera y cumplimiento de metas físicas y cumplimiento de indicadores de desempeño*** por los órganos jurisdiccionales del NCPP, alineados al programa presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal” a nivel nacional, para lo cual se propone un cronograma de visitas de trabajo a las 33 Cortes Superiores de Justicia.

7.6 Se realizó la **evaluación semestral del programa presupuestal** para su correspondiente elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y remisión al MINJUS y MEF.

7.7 Se formuló el **Dimensionamiento de presupuesto para proyectos de mejora en la aplicación y fortalecimiento del Código Procesal Penal**.

7.8 Se formuló el **Dimensionamiento de demanda presupuestal para la creación e implementación de órganos jurisdiccionales especializados en Corrupción de Funcionarios**.

Atendiendo el informe del Componente de Monitoreo y Evaluación que recomienda la creación de 32 de órganos jurisdiccionales exclusivos y el fortalecimiento de 24 de ellos para el conocimiento de los procesos por corrupción de funcionarios en los diferentes distritos judiciales, se ha formulado el dimensionamiento presupuestal que asciende a S/. 20, 376,154.00 millones de soles, considerando para ello, la asignación de magistrados para los juzgados, personal jurisdiccional, mobiliario, equipo informático e implementación de 32 salas de audiencias.

DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA EL TRÁMITE DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS A CREAR E IMPLEMENTAR

PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONES DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS					
DISTRITO JUDICIAL	CREACIÓN DE JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	CREACIÓN DE JUZGADO UNIPERSONAL	JUZGADO DE INV. PREPARATORIA EN ADIC. DE FUNCIONES	JUZGADO UNIPERSONAL EN ADIC. DE FUNCIONES	TOTAL
	CF	CF	CF	CF	
ANCASH	1	1			2
AREQUIPA	1	1			2
CAJAMARCA	1	1			2
CUSCO	1	1			2
DEL SANTA	1	1			2
HUAURA	1	1			2
ICA	1	1			2
LA LIBERTAD	1	1			2
LAMBAYEQUE	1	1			2
LORETO	1	1			2
PIURA	1	1			2
PUNO	1	1			2
SULLANA	1	1			2
TACNA	1	1			2
TUMBES	1	1			2
UCAYALI	1	1			2
AMAZONAS			1	1	2
APURÍMAC			1	1	2
AYACUCHO			1	1	2
CAÑETE			1	1	2
HUANCAVELICA			1	1	2
HUÁNUCO			1	1	2
JUNÍN			1	1	2
MADRE DE DIOS			1	1	2
MOQUEGUA			1	1	2
PASCO			1	1	2
SAN MARTIN			1	1	2
VENTANILLA			1	1	2
ETI PENAL					
TOTAL	16	16	12	12	56

Fuente: Gestoría Administrativa ETI Penal -2016

7.9 ***Se ha formulado y tramitado la demanda presupuestal para el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales*** del Nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional, a excepción de los distritos recientemente implementados (Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, y a partir del 1° de julio de 2015 en Ayacucho y Junín, y desde el 01 de mayo de 2016 Ventanilla) considerando que para dicho fin es necesario S/. 72,336,467.00 millones de soles, monto que permitirá: renovación de kits de audio, equipos de cómputo, impresoras y mobiliario de los órganos jurisdiccionales, la implementación de más salas de audiencia, el fortalecimiento de los recursos humanos de los actuales órganos jurisdiccionales incrementar la resolución de casos en un 5%(actualmente está en 80%), alcanzar el 83% de audiencias realizadas (actualmente está en 78%), la reducir en un 3% el nivel de frustración de audiencia (actualmente el nivel es de 20%).

7.10 **Desarrollo de la Directiva de Ejecución de Presupuesto del PpR Penal,** herramienta de trabajo que permitirá uniformizar criterios en los requerimientos, para el correcto uso de los recursos asignados en el Programa Presupuestal.

7.11 **Taller de capacitación presencial (CSJ de Lima y Callao) y virtual (las 28 CSJ) sobre los contenidos mínimos del PpR Penal,** dirigido a los Administradores del NCPP y personal responsable de la ejecución de presupuesto en coordinación con el MINJUS y MEF.

COMPONENTE
NORMATIVO

EQUIPO NORMATIVO

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con fecha 8 de marzo del 2006, conformó la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, su finalidad fue la de fortalecer y consolidar el proceso de implementación del mencionado Código, realizando las actividades tendientes a viabilizar la Reforma Procesal Penal.

El nuevo modelo procesal penal, orientado al sistema acusatorio garantista de carácter oral y público, introduce una serie de cambios en la organización y en las instituciones vinculadas con el proceso penal, pues redefine las fases del proceso y los roles de los sujetos procesales. Este proceso se caracteriza por su celeridad, eficiencia, eficacia y transparencia, garantizando el control ciudadano de las actuaciones de los operadores de justicia. En tal sentido, los esfuerzos del Equipo Técnico se dirigen a su total entrada en vigencia, a fin de optimizar el servicio de Administración de Justicia, valiéndose para ello de sus diferentes componentes y mecanismos de gestión.

La implementación del nuevo Código Procesal Penal, ha significado una fuerte inversión para el Estado, la que se ha ejecutado de manera ordenada, adoptándose las medidas pertinentes a nivel institucional para gestionar adecuada y eficientemente los fondos entregados.

En la actualidad, en los Distritos Judiciales en los que se encuentra en vigencia (luego de un proceso gradual y planificado de implementación, que permitió evaluar y gestionar los cambios) se expresó el compromiso de los diferentes órganos de la especialidad, entre juzgados y salas penales; así como de órganos de distinta materia como juzgados y salas mixtas y juzgados de paz letrados, que participaron asumiendo competencia con el nuevo ordenamiento procesal penal. Esta implementación significó la creación de órganos jurisdiccionales de atención exclusiva al nuevo Código Procesal Penal; así como de órganos jurisdiccionales liquidadores para culminar con la carga procesal sujeta al Código de Procedimientos Penales de 1940, que una vez disminuida permitió que se conviertan en dependencias de aplicación del nuevo Código Procesal Penal, superándose de esta forma todo tipo de inconvenientes. El devenir en el tiempo ha significado acumular experiencia en las diferentes sedes judiciales, lo que permitió lo siguiente: El intercambio, la difusión de las nuevas instituciones procesales, el cambio de actitudes y el desarrollo de nuevas competencias y destrezas que el nuevo modelo demanda, superándose paradigmas anteriores.

Esta superación se ha plasmado en eficiencia y eficacia, por los diferentes órganos jurisdiccionales y áreas administrativas a nivel nacional que aplican el nuevo Código Procesal Penal. En este sentido, se advierte, por ejemplo, el nivel alcanzado en cuanto a la organización de audiencias, lo que ha permitido elevar el número de las que fueron realizadas y disminuir el número de las que se declararon frustradas; así como elevar la producción de resoluciones emitidas y disminuir la carga procesal de los diferentes órganos jurisdiccionales.

Para obtener ese resultado, fue necesario contar con herramientas de gestión, tanto para el ámbito administrativo como jurisdiccional, que permitieran salvar los distintos obstáculos que se presentaron en el proceso de implementación del nuevo modelo procesal y generar tales logros. En contexto y con la participación del Componente Normativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, se han dictado diferentes resoluciones dirigidas a ello, como lo son por ejemplo: la Resolución Administrativa N° 62-2015-CE-PJ *"Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal"*, la Resolución Administrativa N° 220-2016-CE-PJ "Cuadro de Términos de la Distancia y su Reglamento, el Reglamento del Despacho Judicial, la Guía del Administrador Judicial", Resolución Administrativa N° 122-2016-CE-PJ *"Lineamientos para la Ejecución de Actividades de*

Capacitación de Órganos Jurisdiccionales Penales". Además de estas el Reglamento de Costas y Costos Procesales; propiciándose, además, la creación del ETI Distrital Especial y CDI Especial, la Unidad de Gestión de Despacho de la Sala Penal Nacional, así como la implementación de la Coordinación Nacional de Flagrancia y otras más cuyas características y beneficios analizaremos seguidamente.

1. La Resolución Administrativa **N° 62-2015-CE-PJ**, "Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal".

Tiene como finalidad optimizar la capacidad de producción de los órganos jurisdiccionales y el desarrollo del juicio con la celeridad debida y dentro de los plazos de ley. Para ello, se incorporó diferentes medidas con tales fines dirigidas a la distribución de la carga procesal, estimación de la duración del juicio, programación, cancelación y reprogramación de audiencias, juicios en establecimientos penitenciarios, supervisión de la programación de audiencias, notificaciones, citaciones, elaboración de actas, entre otras. Todas ellas están dirigidas al cumplimiento de los estándares y metas de producción de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados, aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Dichas metas se han cumplido en la actualidad, esto es, se ha mejorado la organización de audiencias, la que es más expeditiva, elevándose el número de las que fueron realizadas y disminuyendo el número de las que se declararon frustradas, e incrementándose, adicionalmente, la producción de resoluciones emitidas y disminuyendo la carga procesal de los diferentes órganos jurisdiccionales.

2. La Resolución Administrativa **N° 288-2015-CE-PJ**, que aprobó el "Cuadro de Términos de la Distancia y su Reglamento".

Se constituyó en un documento normativo útil para los operadores de justicia y las partes que intervienen en un proceso judicial, pues aprobó la metodología a emplear para estimar los plazos procesales y coadyuvar al acceso a la justicia. En este documento constan las reglas y criterios que le sirven de sustento y de aplicación, tomando en consideración la modernización del parque automotor, la presencia de otros medios de transporte; así como la implementación de nuevas vías de comunicación.

3. La Resolución Administrativa **N° 347-2015-CE-PJ**, que Aprobó los siguientes instrumentos: el "Manual de Organización y Funciones (MOF)", para los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; el "Manual de Procedimientos Operativo (MAPRO)", para los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; el Modelo o Formato de Acta de Audiencia para cada uno de los estadios del proceso inmediato, para los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; la Guía de Uso de Ingresos bajo el Decreto Legislativo N° 1194, que establece procedimientos obligatorios en el ingreso de la información requerida para los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, y dispuso diversas medidas Administrativas para los Distritos Judiciales en los cuales se aplica la totalidad del Código Procesal Penal.

Esta Resolución Administrativa se dictó en mérito a la emisión del Decreto Legislativo N° 1194, que reguló el Proceso Inmediato en casos de flagrancia y modificó los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal, señalando que por su naturaleza el proceso inmediato está diseñado para casos que no revistan las características de complejidad o conexidad de delitos y que demandan celeridad y compromiso en la tramitación de tales procesos por parte de los operadores judiciales.

Dentro de este contexto estableció dos escenarios: el primero circunscrito a los Distritos Judiciales en los que ya se implementó el Código Procesal Penal, en los que el conocimiento del proceso inmediato para casos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, estará a cargo de todos los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal en adición a sus funciones, pero en las sedes donde exista más de un órgano jurisdiccional con la misma competencia y de la misma instancia, el conocimiento de esos procesos será por órganos jurisdiccionales a dedicación exclusiva.

Por otro lado, en los Distritos Judiciales en los que aún no se implementó la totalidad del Código Procesal Penal, el conocimiento del proceso inmediato para casos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, estará a cargo de órganos jurisdiccionales a exclusividad designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La citada Resolución Administrativa dispuso en relación a las implementaciones del nuevo modelo procesal penal y del D.L. N° 1194, la creación de órganos jurisdiccionales exclusivos; así como determinó que órganos jurisdiccionales penales y/o mixtos conocerán en adición a sus funciones los mencionados procesos. Finalmente determinó que órganos jurisdiccionales se encargarán de liquidar los procesos penales tramitados bajo las reglas del antiguo modelo procesal penal.

De la misma manera y considerando que el proceso inmediato constituye un mecanismo de simplificación procesal, que prescinde de la etapa de investigación preparatoria e intermedia, se estableció el rol de los actores jurisdiccionales que conocerán de tales causas, quienes participaran de un procedimiento célere y de características diferentes. En tal sentido se consideró necesario la aprobación de un Manual de Procedimientos Operativo, para los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos por Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción. En el mismo sentido y estando a esta diferente realidad, en las que el personal jurisdiccional y administrativo cumplirán funciones específicas en el conocimiento de tales procesos, resultó necesario determinar las mismas para el cumplimiento de sus responsabilidades; por ello se dispuso la aprobación de un Manual de Organización y Funciones, para los mencionados órganos. Finalmente y ya en el área jurisdiccional, también se dispuso la aprobación de un Modelo o Formato de Acta de Audiencias, para cada uno de los estadios del proceso inmediato, pues a pesar de la vigencia del Código Procesal Penal, no se habían logrado establecer criterios únicos y homogéneos en cuanto a su aplicación, ni estandarizado un formato o modelo de acta, que permita plasmar el desarrollo de las diferentes audiencias a las que se contrae la norma procesal. Esto constituyó un avance en cuanto a conseguir criterios uniformes en el desarrollo de las audiencias y la forma de plasmarlas en un documento.

Siguiendo con el proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1194°, y a efectos de realizar el seguimiento de la carga procesal que se tramitará como proceso inmediato, también se dispuso la

formulación de una Guía de Uso de Ingreso de Causas, que estableció procedimientos obligatorios, para lo cual se utilizarán aplicativos y/o formatos manuales también obligatorios, a efectos de determinar los índices de crecimiento de la carga procesal, discriminar las materias a que se refieren los procesos inmediatos y la duración de los mismos, hasta la emisión de la sentencia definitiva. La mencionada información permitió utilizarla de diferentes maneras, no solo como aporte estadístico, sino también para tomar decisiones oportunas en beneficio de la actividad jurisdiccional.

Es en atención a la información recabada y considerando las necesidades imperantes que se dictaron las Resoluciones Administrativas N° 149-2016-CE-PJ, 170-2016-CE-PJ, 197-2016-CE-PJ, 199-2016-CE-PJ y 069-2017-CE-PJ, mediante las cuales se incrementaron diferentes órganos jurisdiccionales a nivel nacional, o se ampliaron la competencia de los ya existentes, para que, manteniendo la prioridad, conozcan de los procesos inmediatos a dedicación exclusiva. La última de estas resoluciones dictada este año, dispuso que los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, (que conocen del proceso inmediato) tanto de primera como de segunda instancia, amplíen su competencia funcional para el conocimiento del proceso común a que se refiere el Código Procesal Penal, y/o procesos en liquidación bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, sin que tal ampliación constituya dejar sin efecto la exclusividad señalada en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194.

4. Resolución Administrativa **N° 122-2016-CE-PJ**, "Lineamientos para la Ejecución de las Actividades de Capacitación de Órganos Jurisdiccionales Penales".

Este Instrumento reconoce que para un eficiente servicio en la impartición de justicia, resulta prioritario la permanente capacitación de jueces y personal jurisdiccional para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, era necesario un documento que estandarice los procedimientos para todas las actividades académicas y regule la ejecución de las mismas. El contenido de la misma tiene como objetivo, un adecuado cumplimiento del plan de capacitación; así como el establecimiento de responsabilidades en cada nivel de competencia, las mismas que recaerá en la Administración del Módulo Penal bajo la Dirección de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal. Por ello su finalidad fue la implementación de módulos de capacitación en cada Corte Superior del país, que desarrollando planes anuales se regirán por tales pautas.

5. La Resolución Administrativa **N° 154-2016-CE-PJ**, Creó la Unidad de Gestión de Despacho para la Dirección Judicial del Proceso de la Sala Penal Nacional, y autorizó la conformación de la Comisión de Implementación Interinstitucional (CDI) en la Sala Penal Nacional.

Mediante este documento se reconoció que la Sala Penal Nacional tiene competencia para procesos complejos a nivel nacional, que son distintos a los de cualquier otro Distrito Judicial del país. En ese sentido, necesita de las herramientas suficientes para desempeñar sus funciones de manera eficaz, por lo que se consideró necesaria la creación de la Unidad de Gestión de Despacho, como una unidad de trabajo dentro de la organización administrativa de la Sala Penal Nacional, pero en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de los Órganos Jurisdiccionales Penales de las Cortes Superiores de Justicia, y bajo la supervisión del Administrador del Módulo Penal, que deberá dar cuenta al Magistrado Responsable de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Por otro lado, se consideró pertinente la creación de la Comisión de Implementación Interinstitucional (CDI) en la Sala Penal Nacional, con la finalidad de facilitar la implementación del Código Procesal Penal, facultándose a la Magistrada Coordinadora y al Juez Superior Responsable de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Sala Penal Nacional, a que adopten las acciones pertinentes para su correspondiente implementación.

6. La Resolución Administrativa **N° 220-2016-CE-PJ**, "Guía del Administrador Judicial". Documento que tomando en consideración el marco conceptual del Despacho Judicial bajo la vigencia del Código Procesal Penal, reconoce como actor importante al Administrador del Módulo Penal, quien necesita de un instrumento de fácil comprensión para el desempeño de su labor, que le sirva, además, como herramienta de capacitación y consulta permanente, optimizando sus capacidades. El Administrador, independientemente de la responsabilidad que le corresponde a cada trabajador del Módulo, es el encargado de supervisar y gestionar el nuevo Despacho Judicial Corporativo, por ello debe contar con niveles de calidad y competitividad que le permitan manejar los recursos humanos y logísticos con que cuenta, ofreciendo una atención integral a los órganos jurisdiccionales para el cumplimiento de sus funciones, este instrumento ha empoderado al mencionado funcionario en el ejercicio de su labor; estando en la actualidad sujeto a un mecanismo de evaluación sistemática, objetiva e integral en cuanto al desempeño de su labor durante su gestión, en las diferentes áreas involucradas en el nuevo despacho judicial, identificando su rendimiento, capacidades y logro de las metas trazadas, como se advierte de la Resolución Administrativa N° 108-2017-CE-PJ.

7. La Resolución Administrativa **N° 296-2016-CE-PJ**, que Aprobó la Directiva N° 011-2016-CE-PJ, "Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital-CPP)".

Por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, se aprobó la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad Técnica1 Institucional de implementación del Código Procesal Penal, sin embargo, se advirtió que las diversas contingencias y situaciones presentadas en cada sede judicial, vinculadas a la implementación del nuevo modelo procesal, eran elevadas a conocimiento y solución del Equipo Técnico Nacional, sin considerar que tales conflictos debían ser resueltos inicialmente por el Equipo Técnico Distrital de cada sede como órgano de primera instancia. Por esas razones se consideró necesario tener un instrumento que establezca lineamientos específicos, relacionados con las funciones y procedimientos a seguir por el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal en cada sede judicial del país. Esto permitió que las contingencias que se presenten, sean resueltas inicialmente en cada sede judicial.

8. La Resolución Administrativa **N° 342-2016-CE-PJ**, que dictó disposiciones para que el diligenciamiento de las notificaciones judiciales puedan realizarse por vía telefónica, incluidas las tramitadas vía exhorto.

Ante el alto índice de audiencias frustradas a nivel nacional, se advirtió que uno de los principales factores que la generaban (en atención a la variada geografía del país) era la imposibilidad o demora para transmitir las comunicaciones a los sujetos procesales en sus respectivos domicilios, pues las mismas se encontraban en zonas rurales y/o alejadas y/o de difícil acceso, o en áreas urbanas con serios problemas catastrales. Estas comunicaciones además, no eran tramitadas con la debida diligencia y oportunidad por los Jueces de Paz, quienes carecían de recursos para diligenciarlas.

Igualmente se advirtió que en las notificaciones realizadas por las áreas de comunicaciones de los módulos penales, se incurrían en errores al consignar los datos de los sujetos procesales, a lo que se agregaba que el personal no era el suficiente, careciendo de medios logísticos y presupuestarios para sus respectivos desplazamientos.

Por estas razones y a fin de no afectar el derecho de defensa; así como el debido proceso por falta de notificación o notificación defectuosa, (considerando que la norma procesal permite que la notificación del acto procesal también pueda realizarse por cualquier otro medio idóneo, que ponga en conocimiento de las partes de manera indubitable y efectiva el acto procesal pertinente) se dispuso la utilización de las herramientas tecnológicas más generalizadas, como es el medio telefónico, para que las partes del proceso conozcan oportunamente de los actos procesales dispuestos por el órgano jurisdiccional.

A tal efecto debe interactuarse coordinadamente con el Juez de Paz de la localidad donde se enviará la comunicación, habilitándose la posibilidad de que los exhortos vía telefónica también puedan utilizarse en zonas rurales, convalidándose esta forma de actuación de acuerdo a la previsión contenida en el artículo 129°.2 del Código Procesal Penal.

En la mencionada Resolución Administrativa se estableció el procedimiento a seguir; así como el empleo de formularios para consignar los datos requeridos que le den validez a la diligencia de notificación y citaciones judiciales, entre ellas las que se tramitan vía exhorto.

9. La Resolución Administrativa **N° 199-2015-CE-PJ**, que aprobó el "Diseño Organizacional y Estructura de Cargos de la Unidad Técnica Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial", incluyéndose dichos cargos en el Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro de Asignación de Personal y en la Estructura Orgánica Institucional del Poder Judicial, con sus herramientas de gestión: Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones. Dispuso asimismo, que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las acciones pertinentes a fin de habilitar los recursos financieros que demande la asignación de seis nuevas plazas y la implementación de la nueva estructura de plazas y cargos funcionales del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, manteniendo la permanencia del personal asignado a dicho Equipo Institucional.

Para la mencionada asignación e implementación de la nueva estructura de plazas y cargos funcionales, del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, se consideró que ya se implementaron en el nuevo modelo procesal penal, 27 Distritos Judiciales de un total de 33, representando el 40% de la carga procesal penal a nivel nacional. Aún falta implementar el Código Procesal Penal en 6 Distritos Judiciales con esa fecha, que por sus índices de crecimiento poblacional y comisión de delitos, soportarán el 60% de la carga procesal a nivel nacional. Esto significa mayor trabajo y responsabilidades y genera la necesidad de contar con los recursos y capital humanos necesarios, que permitan no solo continuar con la labor de implementación en atención al cronograma establecido, sino también cumplir para los próximos años con eficiencia y eficacia las labores de implementación, coordinación, gestión, monitoreo, difusión, capacitación y evaluación de todos los Distritos Judiciales; así como prestar atención a los mayores retos y compromisos que demandará la implementación del Código Procesal Penal.

Se consideró continuar con la participación del equipo de profesionales y técnicos ya asignados al Equipo Técnico, pues éstos ya han desarrollado los conocimientos y experiencia necesarias en la ejecución de la reforma procesal penal; así como incorporar nuevos profesionales para el logro de tales objetivos y resultados, que cuenten no solo con los conocimientos técnicos y experiencia necesarios, sino que a su vez posean experiencia, destreza y habilidades en el proceso de implementación del Código Procesal Penal.

10. La Resolución Administrativa **N° 014-2017-CE-PJ**, que aprobó el "Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República".

Este documento permitió constituir una forma de organización de trabajo moderno y eficiente, bajo el contexto de un Despacho Judicial Penal Corporativo, sustentado en la separación de las funciones jurisdiccional y administrativa, y elaborado conforme a los principios y normas del nuevo Código Procesal Penal. Este reglamento busca instalar un sistema de gestión de calidad y mejorar el servicio de justicia, caracterizado por la uniformidad, estandarización, predictibilidad y flexibilidad de los procedimientos establecidos; motivando a los jueces y al personal administrativo a superar cualquier situación no prevista o formalismo innecesario que impida el logro de los objetivos mencionados.

Asimismo, delimitó las funciones y estableció las responsabilidades del área jurisdiccional y del área administrativa, la primera a cargo de los jueces en sus diferentes niveles, y la segunda a cargo y bajo supervisión del Administrador del Código Procesal Penal, e integrada por todo el personal que realiza las acciones administrativas de apoyo y soporte integral al área jurisdiccional, quienes trabajan en equipo utilizando las diversas tecnologías de información y comunicación en las diferentes etapas del proceso penal.

11. El Externo **N° 907-2017-CE-PJ**, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, desactivó la Coordinación Nacional para la Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, que fuera constituida por Resolución Administrativa N° 314-2015-CE-PJ, y dispuso crear el Componente de Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

La Coordinación Nacional para la Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, fue constituida el 14 de octubre del 2015, y tuvo como sustento de creación el Decreto Legislativo N° 1194. En este año, mediante el Informe N° 006-2017-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente Normativo de la Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal, se realizó un análisis del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales encargados de tramitar los procesos penales bajo las normas del citado Decreto; así como de la labor desarrollada por la citada Coordinación Nacional.

Es así, que con la información proporcionada, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, consideró pertinente solicitar que la referida Coordinación Institucional pase a integrar el mencionado equipo Técnico, como un componente específico encargado del proceso inmediato. En ese contexto, se desactivó la Coordinación Nacional, y en su lugar, se creó el Componente de Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia,

Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, como órgano integrante del Equipo Técnico Institucional.

12. La Resolución Administrativa **N° 054-2017-CE-PJ**, que aprobó el Plan Anual de Acciones 2017, del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

En cuanto al Componente Normativo, estableció los objetivos a desarrollar, para consolidar en los actores involucrados en la reforma judicial de las áreas jurisdiccional y administrativa, el conocimiento y desarrollo de las habilidades y destrezas necesarias, en el marco de los nuevos roles que les toca desempeñar en el funcionamiento de la nueva estructura organizativa y de gestión judicial, basados esencialmente en el desarrollo de audiencias, privilegiando la oralidad de los procesos.

Entre los objetivos planteados y desarrollados, tenemos: El fortalecimiento de los conocimientos de los Jueces de la República, respecto al Código Procesal Penal, mejorando sus capacidades y destrezas y unificando los criterios de interpretación para lograr eficiencia. Otro de los objetivos fue la elaboración de propuestas de reforma normativa en materia penal procesal penal y de ejecución penal. De igual manera mejorar las capacidades y elevar el desempeño de los Administradores, Subadministradores y personal administrativo. Asimismo identificar las buenas prácticas en el manejo del Despacho Judicial, promoviendo su implementación en los distintos Distritos Judiciales y fortalecer las mejoras implementadas por el ETI Penal del Poder Judicial, con la finalidad de consolidar la reforma procesal penal a nivel nacional.

Se estableció, además, las actividades que se deben realizar para lograr gradualmente los objetivos; así como la metodología a emplear. Aquí tiene mucha importancia el trato directo con los mencionados operadores del sistema de justicia, pues la elaboración de propuestas de reforma legislativa, la elaboración de tutoriales, las reuniones, conversatorios y encuentros a realizarse; así como las visitas de trabajo a las diferentes Cortes, se constituirán esencialmente (y como tiene que ser) en espacios de diálogo y debate libre, de intercambio de ideas y experiencias, que permiten acceder a las metas propuestas.

13. La Resolución Administrativa **N° 108-2017-CE-PJ**, que Aprobó el "Sistema de Medición de Desempeño Anual de los Administradores del Módulo Penal del Código Procesal Penal".

Este instrumento normativo tiene como sustento la Resolución Administrativa N° 220-2016-CE-PJ, que aprobó la Guía del Administrador del Código Procesal Penal, en la que se mencionó que el Administrador se constituye en un funcionario con niveles de calidad y competitividad, para asumir el manejo y la gestión organizacional de los recursos humanos y logísticos puestos a su disposición, con capacidad de monitorear y hacer seguimiento mediante indicadores de desempeño, a las áreas de apoyo que integran el Módulo Penal, con la finalidad de optimizar la prestación y calidad del servicio de justicia.

No obstante, no se había establecido ni definido los indicadores de medición que permitieran la evaluación del desempeño del Administrador durante su gestión, en las diferentes áreas involucradas en el nuevo despacho judicial.

Dentro de este contexto, en la Resolución Administrativa N° 108-2017-CE-PJ, se señaló una serie de conceptos y planteó una evaluación específica sobre la base de las diez áreas a cargo del Administrador, lo que permitió una medición sistemática, objetiva e integral del desempeño de dicho funcionario, identificando su rendimiento, sus capacidades y el logro de las metas trazadas.

Esta evaluación está a cargo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través de sus diversos componentes, quienes emitirán el informe correspondiente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, órgano que tomará la decisión correspondiente.

14. La Resolución Administrativa **N° 110-2017-CE-PJ**, que dispuso las acciones a adoptar por los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Callao, que aún mantienen órganos jurisdiccionales a dedicación exclusiva para la tramitación de procesos con reos en cárcel.

Desde el año 2014, se puso en debate la factibilidad de suprimir de las citadas Cortes Superiores de Justicia, la sub especialidad de Juzgados Penales para Procesos con Reos Libres y Procesos con Reos en Cárcel. La referida Resolución Administrativa reconoce que esta última sub especialidad, se circunscribe a aquellos procesos en los que el sujeto activo del delito tiene un mandato de detención. Los plazos procesales son perentorios y deben cumplirse y aplicarse con estricta observancia, pues caso contrario, podría ocurrir la excarcelación del imputado por el vencimiento del plazo de detención. Asimismo, la citada Resolución Administrativa meritúa las realidades y condiciones especiales de carga procesal de ambas subespecialidades y concluye que es necesario seguir contando, por ahora, con juzgados a dedicación exclusiva, como los Juzgados con Reos en Cárcel, para resolver los procesos con celeridad y obtener un pronunciamiento oportuno. En consecuencia, se mantienen vigentes ambas subespecialidades.

Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos logísticos y presupuestales, se dispuso el uso adecuado del Sistema de Administración de Registro de Audiencias (SIARA), para lograr una adecuada programación y uso de las Salas de Audiencias ubicadas en los Establecimientos Penitenciarios; así como la concurrencia de los jueces en la hora programada para las audiencias. Igualmente se dispuso el adecuado uso de las Salas de Video Conferencias que tiene cada sede judicial y la observancia del Decreto Legislativo N° 1206, especialmente la modificatoria establecida en el artículo 72°, inciso 3 del Código de Procedimientos Penales, referida al valor probatorio, para los efectos del juzgamiento, de las diligencias actuadas a nivel policial con intervención del Ministerio Público y las practicadas por el propio fiscal, con asistencia del defensor, que no fueran cuestionadas, las que no deberán repetirse una vez dictado el auto de procesamiento, salvo que su ampliación resulte indispensable.

15. La Resolución Administrativa **N° 111-2017-CE-PJ**, que aprobó la Directiva N° 002-2017-CE-PJ, "Directiva de Archivo de Expedientes Judiciales y/o Solicitudes en el Módulo Penal del Código Procesal Penal".

A través de la Resolución Administrativa N° 748-2006-MP-FN, de 21 de junio del 2006, el Ministerio Público, estableció el Reglamento de la Carpeta Fiscal. Sin embargo, el Poder Judicial no tenía un instrumento alguno que regule el mecanismo para archivar los expedientes judiciales, que se generen por la comunicación de investigación preliminar y/o inicio, conclusión de la investigación preparatoria, o ante solicitudes presentadas al órgano jurisdiccional por personas inmersas en investigaciones.

En ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dictó la citada Directiva, que estableció los lineamientos para el traslado del expediente judicial y solicitudes generadas dentro de la investigación preliminar y/o preparatorias, a fin de uniformizar el procedimiento y criterios a seguir por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional para archivar toda documentación y/o solicitudes que se generen en sede judicial, y los que conforman el expediente judicial, que se encuentre con mandato expreso de archivo provisional o definitivo. Esto permitirá enviar los actuados correspondientes a la dependencia de archivo.

16. La Resolución Administrativa **N° 112-2017-CE-PJ**, que dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 034-2014-CE-PJ, en el extremo que dispuso excluir de la competencia para conocer los procesos de Habeas Corpus, a los jueces que conforman los Juzgados Penales Liquidadores, que en adición a sus funciones actúan como Juzgado de Investigación Preparatoria.

El tema central, incide en la competencia de los Juzgados Penales Liquidadores en relación a los procesos de Habeas Corpus, pues por Resolución Administrativa N° 034-2014-CE-PJ, se les excluyó de este conocimiento. En la resolución, la autoridad administrativa consideró en comento, la Resolución Administrativa N° 288-2016-CE-PJ, que reguló la participación de los Juzgados Penales Liquidadores en el turno judicial, En cuanto señaló que tratándose de Juzgados Penales Liquidadores, sólo participarán del turno judicial penal los que en adición a sus funciones actúen como Juzgado de Investigación Preparatoria. Dicha participación se realizará, igualmente, en los Distritos Judiciales en los cuales no se encuentre vigente la totalidad del Código Procesal Penal.

En ese contexto, aplicando los principios de concentración, celeridad y economía procesal, se concluyó que era contraproducente que se excluyera a los Juzgados Penales Liquidadores que en adición a sus funciones actúan como Juzgados de Investigación Preparatoria, del conocimiento de los procesos constitucionales de Hábeas Corpus. En tal sentido, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 034-2014-CE-PJ, en el extremo que dispuso la exclusión. Por tanto, los Juzgados Penales Liquidadores conocerán de los procesos constitucionales de Habeas Corpus, siempre que en adición a sus funciones actúen como Juzgados de Investigación Preparatoria.

COMPONENTE DE **MONITOREO Y EVALUACIÓN**

1. PRESENTACIÓN

El Plan de Monitoreo y Evaluación es un instrumento de gestión de acuerdo con lo previsto en la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal", aprobada por R.A. Nº 061-2013-CE-PJ.

Así mismo, los distintos componentes de la Secretaría Técnica Institucional de Implementación del Código Procesal Penal elaboraron sus respectivos planes operativos 2017, documentos de gestión que contribuyen al fortalecimiento institucional, y que guardan estricta relación con el Plan de Desarrollo Institucional 2009 – 2018, los lineamientos de Política para el cambio estructural en el Poder Judicial elabora.das por el Acuerdo Nacional por la Justicia (ANJ), Plan Nacional de CERIAJUS y en las medidas de acción para la reestructuración del Poder Judicial propuestas hechas por el Presidente de este Poder del Estado.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 0226-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 0227-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, que aprueban la Nueva estructura organizacional y funcional la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- Asegurar y fortalecer la implementación del Código Procesal Penal y la aplicación del mismo en donde se encuentre total o parcialmente implementado.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Monitorear y asegurar la realización efectiva de audiencias.
- Monitorear y asegurar el cumplimiento de los estándares de producción.
- Monitorear, asegurar y Fortalecer procedimientos de los servicios judiciales enmarcados en el Código Procesal Penal.
- Proponer mejoras e innovaciones en el Sistema Integrado Judicial con el fin de contar con información estadística en tiempo real.
- Proponer nuevos aplicativos como herramientas a la aplicación del Código Procesal Penal.
- Identificar la información que se intercambia entre los demás actores de justicia y proponer automatizarla mediante la interoperabilidad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de monitoreo y evaluación comprenderá a los 33 Distritos Judiciales

5. RESPONSABLES

El responsable de la ejecución del presente documento es el encargado del componente de Monitoreo y Evaluación, en apoyo la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través de la Secretaría Técnica Jurisdiccional.

6. ACTIVIDADES

Las actividades que permitirán la ejecución del plan de monitoreo, son las siguientes:

- Visitas in Situ a cada Distrito Judicial según cronograma.
- Levantamiento de información registrada en medios físicos y sistematizados, que debe ser proporcionada por las Cortes Superiores de Justicia y la Gerencia General, según corresponda.
- Procesar la información recopilada.
- Entrega de Base de Conocimiento al Presidente la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, para la toma de decisión.

7. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS VISITAS IN SITU

7.1 GRUPO DE COORDINACIÓN

El Equipo Técnico Institucional de Implementación del CPP y su Secretaría Técnica Jurisdiccional, con los respectivos Equipos Técnicos Distritales

7.2 PÚBLICO OBJETIVO PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO

7.2.1 INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CPP

- Presidente de la Corte Superior de Justicia.
- Representante de los Jueces Superiores.
- Representante de los Jueces especializados del CPP.
- Representante de los Jueces de Paz Letrado.
- Administrador del Módulo Penal

7.2.2 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CPP-CDI

- Presidente de la Corte Superior de Justicia.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensa Pública.
- Representante de la Policía Nacional del Perú.

7.2.3 INTEGRANTES DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MÓDULO PENAL DEL CPP

- Magistrados del CPP (Salas Penales de Apelaciones, Juzgados Penales Unipersonales, Juzgados de la Investigación Preparatoria y Juzgados de Paz Letrados)
- Administrador y Sub-Administradores de los módulos penales.
- Personal Jurisdiccional y administrativo de los módulos penales.

7.3 PROCESOS EN ANÁLISIS

Los procesos en estudio son los siguientes:

7.3.1 PROCESO DE DIGITALIZACIÓN

- % de Documentos digitalizados vs total de documentos ingresados

7.3.2 PROCESO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- % de Órganos Jurisdiccionales que utilizan el SINOE

7.3.3 PROCESO DE NOTIFICACIÓN POR LA CENTRAL DE COMUNICACIONES

- % del personal de la Central de Comunicaciones que utilizan el SERNOT
- Tiempo promedio de programar la entrega de una notificación
- Tiempo promedio de entrega de una notificación al destinatario
- Tiempo promedio de entrega de una notificación al destinatario en lugares alejados

7.3.4 PROCESO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

- Tiempo promedio de respuesta para la consulta de un expediente
- Tiempo promedio de respuesta para la lectura de un expediente
- % aprobación de la Atención al Público

7.3.5 PROCESO DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

- % cumplimiento con el protocolo para la realización de audiencias
- % de Órganos Jurisdiccionales que dictan Sentencia íntegra en Audiencia.
- Cantidad promedio de sesiones de audiencia para llevar a cabo la Resolución de fondo (resuelve incidentes, emite sentencias) en Órganos Jurisdiccionales del NCPP.
- Uso de medios alternos en la de grabación de audiencias
- Medios de grabación de audiencias para casos emblemáticos.

7.3.6 PROCESO DE RETORNO DE EXPEDIENTES DE SEGUNDA INSTANCIA (INDICADOR DE CALIDAD).

- % de resoluciones confirmadas en relación al total de apeladas.

7.3.7 PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

- % de Órganos Jurisdiccionales que utilizan el SIJ vs el total de Órganos Jurisdiccionales del NCPP en el Distrito Judicial.
- % de Órganos Jurisdiccionales que registran Hitos Estadísticos.
- Cantidad de Interrupciones en los Sistemas de Información.
- % de solicitudes de ampliación de días para la asociación de audio y/o acta de audiencia al Sistema Integrado Judicial.

7.3.8 PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE TURNOS JURISDICCIONALES

- Cantidad de expedientes ingresados fuera del horario laboral
- Cantidad de personas programadas para cubrir el turno vs funciones asignadas dentro del turno.

7.3.9 PROCESO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A EQUIPOS INFORMÁTICOS

- Cantidad de Programaciones de Mantenimientos Preventivos.
- Cantidad de Registro de Mantenimientos Correctivos.

7.3.10 PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS

- Cantidad de Backup al mes de la Base de Datos.
- Tiempo promedio para la restauración de los Servicios Informáticos.
- % de incremento mensual de datos en los servidores.

7.3.11 PROCESO DE ACERCAMIENTO DE LA JUSTICIA A LA CIUDADANÍA.

- Cantidad de Órganos Jurisdiccionales establecidos en zonas geográficas de difícil acceso.
- Cantidad mensual de Actividades del Programa “Justicia en tu comunidad” clasificado por niveles de Acceso que cubre el Distrito Judicial (Nivel A – Sede Central y dentro de la misma provincia de la Sede Central, Nivel B – Sedes periféricas a la Provincia de la Sede Central, y Nivel C – Sedes en alejadas a la Sede Central)

7.3.12 PROCESO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

- Cantidad mensual de Notas de Prensa que contengan información del NCPP.
- % de Locales señalizados en su totalidad (N° de Oficinas, Mapa de Ubicación, Señalización de Traslado)

7.3.13 PROCESO DE REGISTRO DE QUEJAS

- Cantidad de quejas registradas mensualmente ante la ODECMA.
- Cantidad de quejas registradas mensualmente en el Libro de Reclamaciones.
- Tiempo promedio de respuesta para la atención de una queja.

8. AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

IMAGEN N° 01: LÍNEA DE TIEMPO SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN TODOS LOS DELITOS

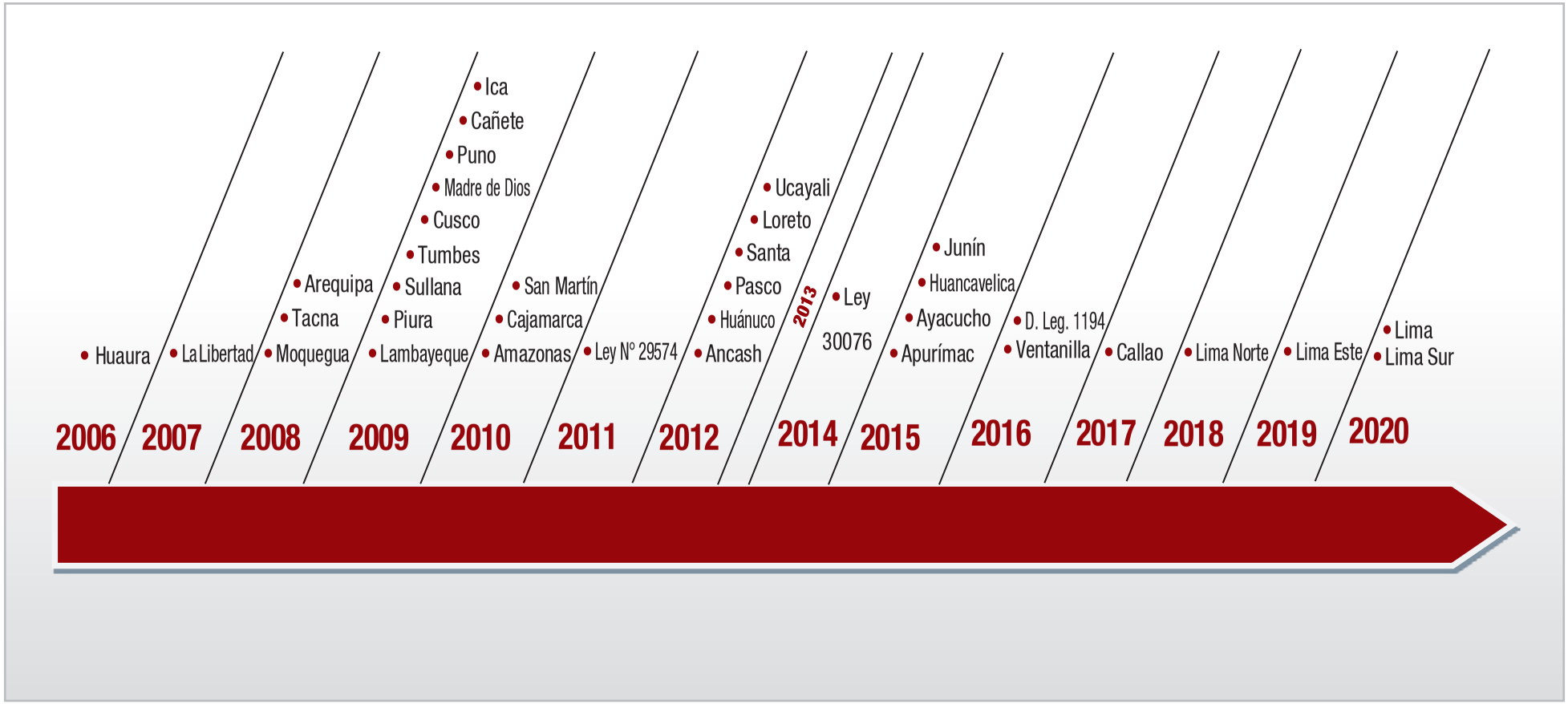

IMAGEN N° 02: GEOREFERENCIA DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA TODOS LOS DELITOS.

IMAGEN N° 03: LÍNEA DE TIEMPO DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SOLO PARA DELITOS POR CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.

IMAGEN N° 04: PORCENTAJE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL A NIVEL NACIONAL

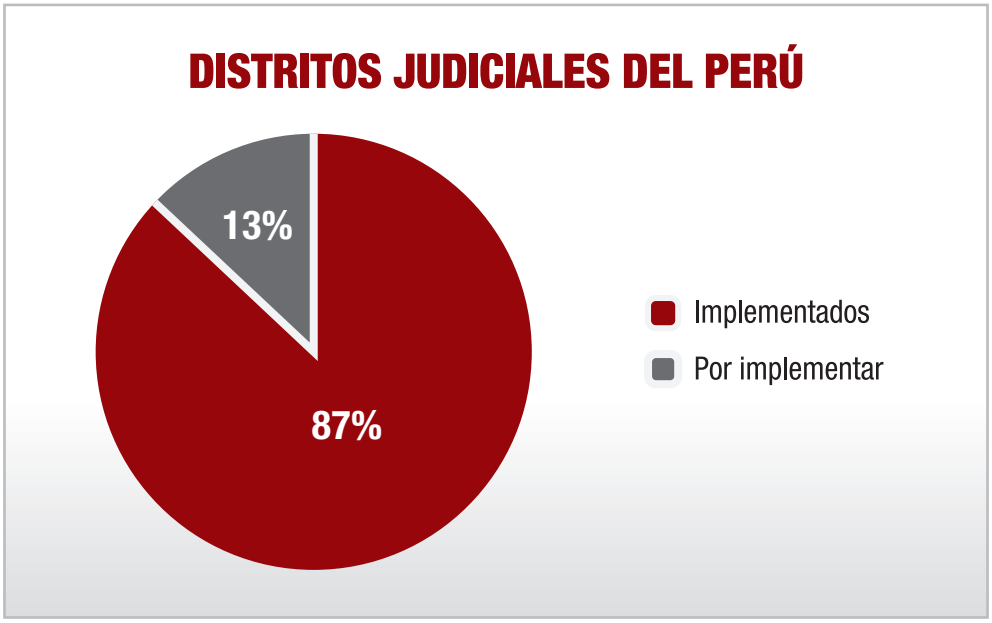

9. INVERSIÓN PRESUPUESTAL

La Inversión Presupuestal que el Poder Judicial ha realizado para la aplicación de la reforma procesal penal resulta de suma importancia a efectos de analizar posteriormente los resultados que se han obtenido a la fecha:

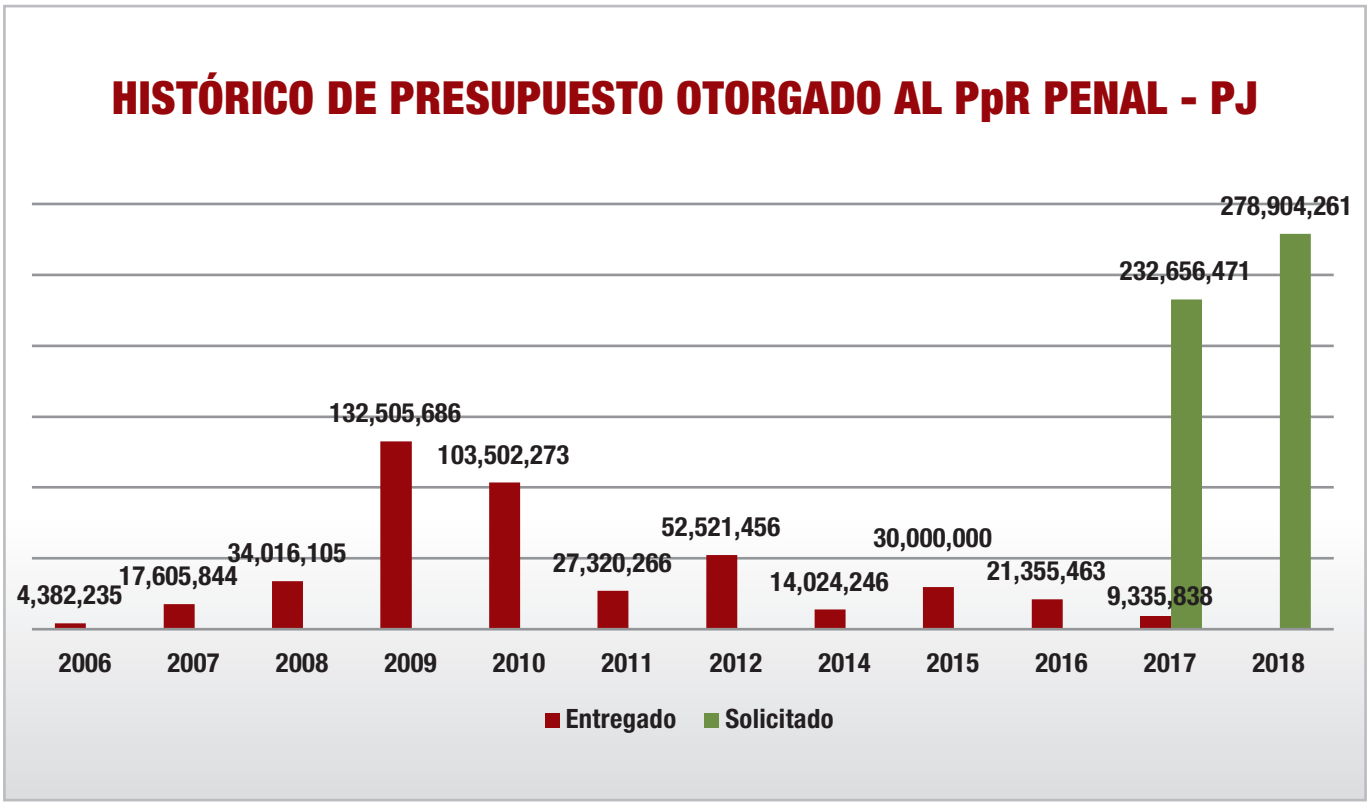

Fuente: ETI-CPP-PJ

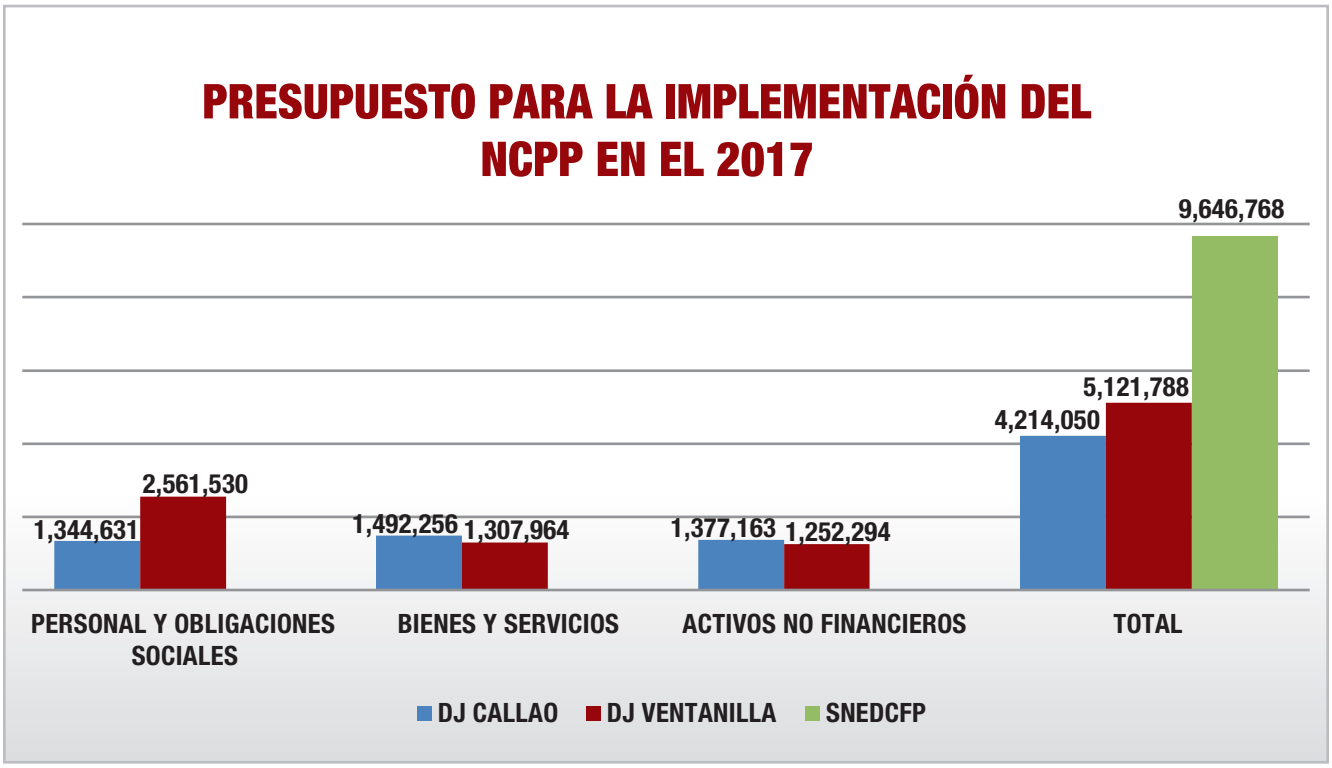

Fuente: Gerencia General del Poder Judicial

10. CANTIDAD DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

10.1 ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENA

ÓRGANOS JURISDICCIONALES	ESPECIALIZADOS	ADICIÓN
Juzgados de la Investigación Preparatoria	309	137
Juzgados de Juzgamiento - Unipersonal	259	150
Juzgados de Juzgamiento – Colegiado	32	61
Salas Penales de Apelaciones	58	34
TOTAL	658	382

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
Actualizado: Julio del 2017

IMAGEN Nº. 05 ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE APLICAN EL NCPP A NIVEL NACIONAL

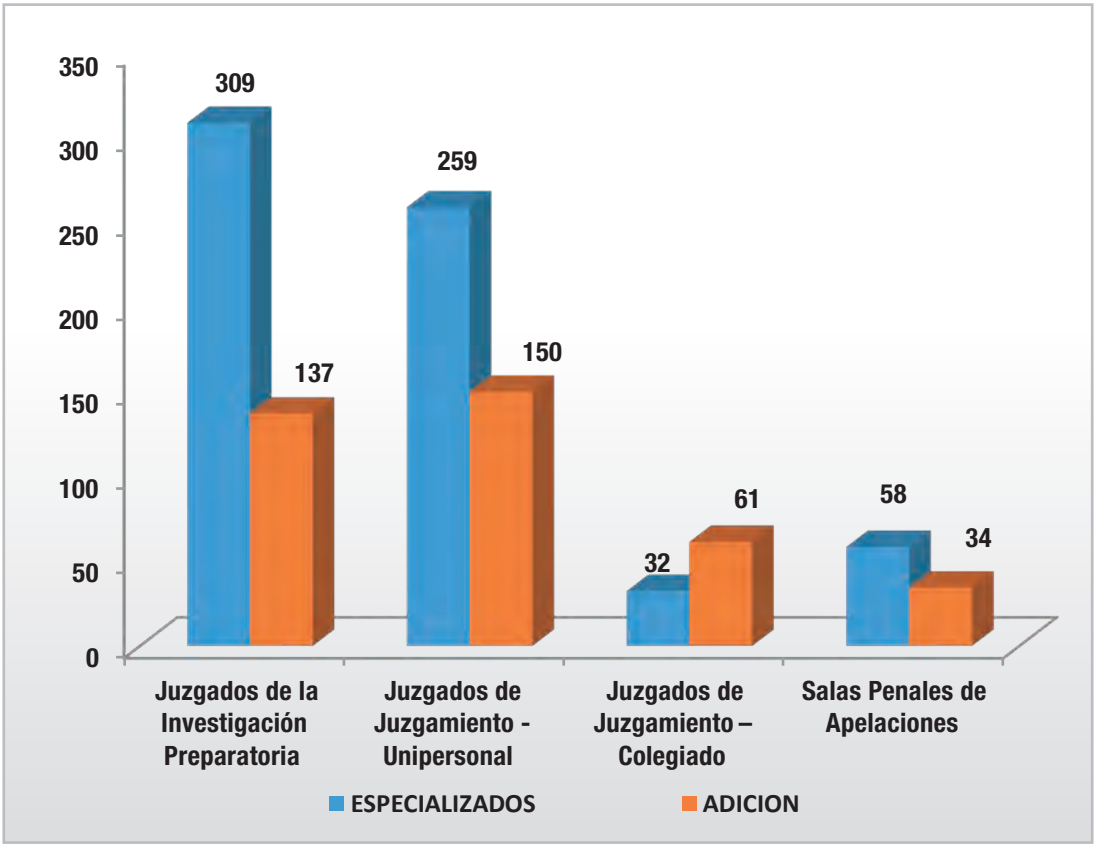

La implementación del Código Procesal Penal del 2004 no solo consideró la creación de órganos jurisdiccionales de atención exclusiva a la reforma procesal penal, si no que por razones de restricciones presupuestales y a fin de no vulnerar el principio de acceso a la justicia, se tuvo que

apoyar en dependencias judiciales de otras materias, como las Salas Superiores Mixtas, los Juzgados Mixtos y Juzgados de Paz Letrado, etc. quienes cuentan con competencias territoriales en la geografía más agreste de nuestro país. Sin embargo, esta situación de adición de funciones no ha dado los resultados esperados en cuanto las exigencias del NCPP (en cuanto la celeridad). En este contexto, la Unidad del Equipo Técnico del Código Procesal Penal durante el presente ejercicio presupuestal ha venido contrarrestando esta deficiencia a través de la conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores que sin descuidar el trascendente y no menos importante proceso de liquidación (una vez disminuida al máximo su carga procesal) han venido trasladándose como dependencias puras de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

10.2 ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ÓRGANOS JURISDICCIONALES	ESPECIALIZADOS	ADICIÓN
Juzgados Penales Liquidadores	36	156
Salas Penales Liquidadoras	12	44
TOTAL	48	200

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
Actualizado: A Julio del 2017

IMAGEN Nº. 06 ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

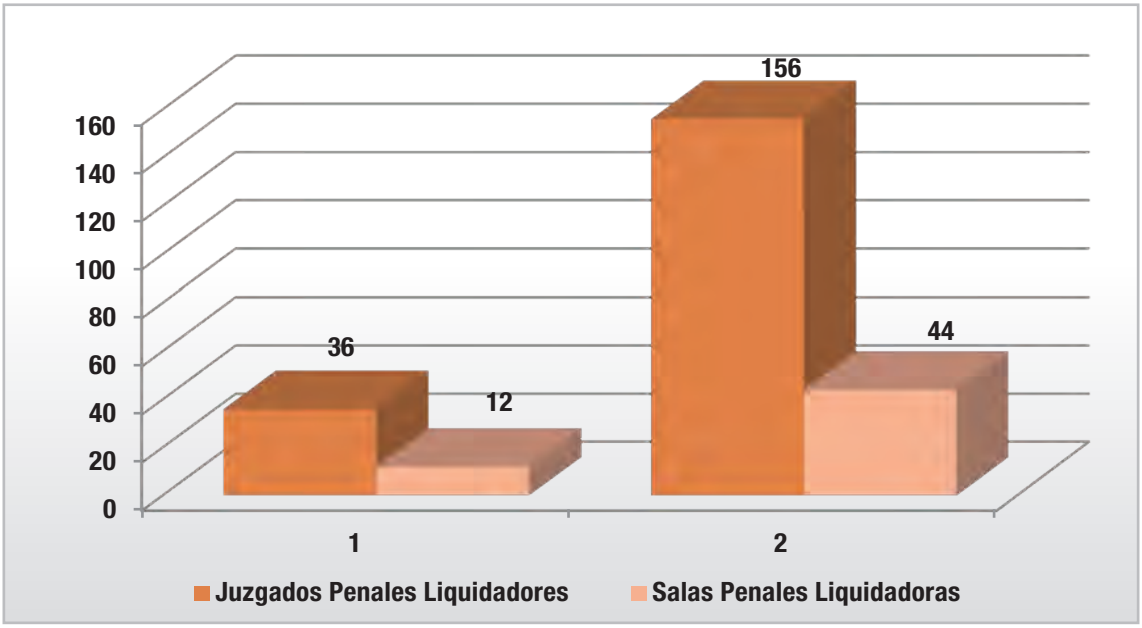

11. CARGA EXISTENTE EN DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES DEL CPP 1940

En gráficos siguientes observaremos la carga procesal acumulada con el CPP de 1940 a nivel nacional. Debemos precisar que se ha considerado a las 228 dependencias jurisdiccionales penales que tienen a su carga el proceso de liquidación a nivel nacional; es decir no solo a aquellas que tienen dedicación única y exclusiva en la liquidación sino también a aquellos órganos jurisdiccionales que en adición de

funciones aún mantienen carga en materia penal bajo el Código de Procedimientos Penales. De ésta forma podemos tener una visión completa sobre la cantidad de expedientes que en el Perú aún se viene tramitando bajo los alcances del CPP de 1940.

11.1 PROCESOS PENALES LIQUIDADOS A NIVEL NACIONAL

Dentro del proceso de liquidación resulta también necesario observar cifras que nos permitan evidenciar el avance que se ha realizado mediante el esfuerzo de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional para tramitar los procesos bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales.

Así tenemos que se ha logrado proyectar que concluirán con 15,852 expedientes del CPP 1940 al término de abril del año 2017, llegando a un acumulado total desde el año 2006 de 300,638 casos penales.

PROCESOS LIQUIDADOS											
2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
1,323	8,686	15,636	31,682	43,499	29,716	35,234	45,966	35,574	24,328	28,994	15,852

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP

Actualizado: Avance desde Enero a Abril del 2017

IMAGEN Nº. 07 PROCESOS LIQUIDADOS A NIVEL NACIONAL

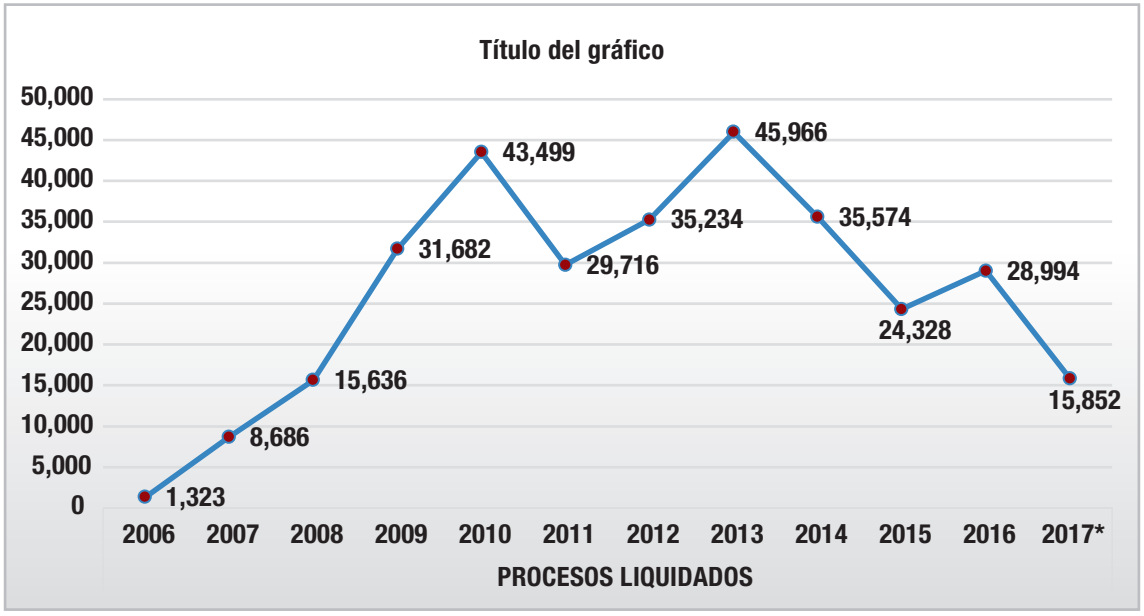

CANTIDAD DE PROCESOS LIQUIDADOS POR DISTRITO JUDICIAL EN EL PERIODO ENERO – ABRIL 2017	
DISTRITO JUDICIAL	**CANTIDAD**
AMAZONAS	30
ANCASH	185
APURIMAC	173
AREQUIPA	34
AYACUCHO	713
CAJAMARCA	37
CAÑETE	17
CUSCO	1
HUANCAVELICA	32
HUANUCO	57
HUAURA	3
ICA	37
JUNIN	2554
LA LIBERTAD	22
LAMBAYEQUE	54
LORETO	188
MADRE DE DIOS	4
MOQUEGUA	0
PASCO	13
PIURA	158
PUNO	28
SAN MARTIN	38
SANTA	110
SULLANA	25
TACNA	12
TUMBES	15
UCAYALI	50
VENTANILLA	84
TOTAL	**5,284**

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
Actualizado: Avance desde Enero a Abril del 2017

11.2 CANTIDAD DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES LIQUIDADORES SUBSISTENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL

CANTIDAD DE OOJJ POR DISTRITO JUDICIAL						
DISTRITO JUDICIAL	ESPECIALIZADO		ADICIÓN		TOTAL	
	JUZGADO	SALA	JUZGADO	SALA	JUZGADO	SALA
AMAZONAS	0	0	6	2	6	2
ANCASH	0	1	16	0	16	1
APURÍMAC	3	0	11	2	14	2
AREQUIPA	0	0	4	2	4	2
AYACUCHO	6	2	16	0	22	2
CAJAMARCA	2	0	8	2	10	2
CALLAO	8	4	0	0	8	4
CAÑETE	0	0	3	1	3	1
CUSCO	0	0	4	3	4	3
HUANCAVELICA	1	1	15	1	16	2
HUANUCO	1	0	2	2	3	2
HUAURA	0	0	0	1	0	1
ICA	0	0	4	2	4	2
JUNIN	7	2	11	3	18	5
LA LIBERTAD	0	0	5	2	5	2
LAMBAYEQUE	2	0	3	2	5	2
LIMA	0	0	0	1	0	0
LORETO	3	1	5	1	8	2
MADRE DE DIOS	0	0	4	0	4	0
MOQUEGUA	0	0	1	0	1	0
PASCO	0	1	1	1	1	1
PIURA	0	0	6	1	6	1
PUNO	0	0	7	3	7	3
SAN MARTIN	0	1	5	3	5	4
SANTA	0	0	3	2	3	2
SULLANA	0	0	2	1	2	1
TACNA	0	0	3	1	3	1
TUMBES	0	0	1	1	1	1
UCAYALI	0	0	3	2	3	2
VENTANILLA	3	0	7	2	10	2
TOTAL	**36**	**12**	**156**	**44**	**192**	**56**

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
Actualizado: Julio del 2017

12. ORGANOS JURISDICCIONALES PENALES DEL CPP 2004

IMAGEN Nº 08 ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE APLICAN EL NCPP A NIVEL NACIONAL

Nº	DISTRITO JUDICIAL	NCPP					ADICION																	
		JIP	JUP	JCP	SPA		JIP				JUP				JCO							SPA			
		Juzgado de la Investigacion Preparatoria	Juzgado Penal Unipersonal	Juzgado Penal Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	Sub - Total	Juzgado Mixto en Adición JIP	Juz. Paz Letrado en Adición JIP	Juzgado Penal en Adición JIP	Juzgado de la Inv. Prep. En Adición Liquidador	Juzgado Penal Liquidador en Adición JUP	Juzgado Penal Unipersonal en Adición Juzgado Penal Liquidador	Juzgado Mixto en Adición JUP	Juzgado Penal en Adición JUP	Juzgado Penal Liquidador en Adición Juzgado Penal Colegiado	Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Colegiado	Juzgado Penal Unipersonal en Adición Juzgado Penal Colegiado	Juzgado Penal en Adición Juzgado Penal Colegiado	Sala Penal Liquidadora en Adición JCP o JPC adicion SPLq	Sala Mixta en Adición Juzgado Penal Colegiado	Sala Mixta en Adición Sala de Apelaciones	Sala Penal de Apelaciones en Adición Sala Penal Liquidadora	Sala Penal en Adición Sala de Apelaciones	Sub - Total
1	AMAZONAS	7	6	1	2	16	0	6	0	0	0	6	4	0	0	4	0	0	0	0	0	2	0	22
2	ANCASH	8	7	1	1	17	0	11	0	1	0	4	13	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	31
3	APURIMAC	10	7	1	1	19	0	0	0	5	0	4	2	0	0	0	0	0	3	0	0	2	0	16
4	AREQUIPA	10	18	2	4	34	0	6	0	0	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	18
5	AYACUCHO	14	8	1	1	24	0	2	0	0	0	5	6	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	14
6	CAJAMARCA	12	10	1	1	24	1	8	0	0	0	4	6	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	21
7	CALLAO	11	5	1	1	18	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
8	CANETE	5	6	0	1	12	0	5	0	0	0	1	2	0	0	0	3	0	0	0	0	1	0	12
9	CUSCO	14	13	2	2	31	1	8	0	0	0	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	20
10	HUANCAVELICA	7	6	0	1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	1	0	4
11	HUANUCO	12	6	2	1	21	0	5	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	13
12	HUAURA	9	8	1	1	19	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	7
13	ICA	13	10	2	3	28	2	3	0	0	0	4	1	0	0	0	3	0	0	0	1	1	0	15
14	JUNIN	17	14	3	2	36	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	4	0	0	0	2	0	0	11
15	LA LIBERTAD	16	16	2	3	37	1	5	0	1	0	3	2	0	0	0	3	0	0	1	0	0	0	16
16	LAMBAYEQUE	18	17	2	3	40	0	1	0	1	0	2	0	0	0	0	4	0	0	0	1	1	0	10
17	LIMA	6	9	0	3	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	5
18	LIMA ESTE	5	5	0	1	11	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	4
19	LIMA NORTE	5	3	0	1	9	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
20	LIMA SUR	5	4	0	2	11	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
21	LORETO	5	3	0	1	9	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
22	MADRE DE DIOS	5	5	1	1	12	0	5	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
23	MOQUEGUA	5	5	0	1	11	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	9
24	PASCO	3	3	0	0	6	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5
25	PIURA	11	9	1	3	24	0	4	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	11
26	PUNO	10	7	1	2	20	0	11	0	0	0	3	11	0	0	1	3	0	0	0	1	1	0	31
27	SAN MARTIN	13	13	1	2	29	0	3	0	3	0	0	5	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	14
28	SANTA	12	8	1	2	23	0	3	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	9
29	SULLANA	6	5	1	1	13	0	2	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	6
30	TACNA	8	3	1	1	13	2	1	0	1	0	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	1	0	9
31	TUMBES	8	4	1	1	14	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3
32	UCAYALI	4	2	1	2	9	0	5	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
33	VENTANILLA	8	6	1	2	17	0	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	9
	CORTE SUPREMA																							
1	SALA PENAL NACIONAL	4	4	0	3	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
2	SISTEMA NACIONAL DE CORRUP.	3	4	0	1	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
	TOTAL	309	259	32	58	658	7	106	0	24	0	54	95	1	0	6	51	0	3	1	10	24	0	382

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
Actualizado: 31 de Mayo del 2017

12.1 DISTRITOS JUDICIALES IMPLEMENTADOS PARA TODOS LOS DELITOS

Distritos Judiciales con el NCPPP al 100%												
Años	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017***
Ingresos	2,624	6,320	16,698	33,667	64,374	93,183	100,306	106,153	146,862	185,943	225,504	70,213
Producción	**567**	**3,606**	**8,633**	**18,777**	**40,424**	**68,387**	**67,990**	**80,886**	**122,150**	**141,554**	**185,384**	**58,179**
%	22%	57%	52%	56%	63%	73%	68%	76%	83%	76%	82%	83%

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
(*)Actualizado: Avance desde Enero a Abril del 2017

IMAGEN Nº. 09 PROCESOS JUDICIALES CONCLUIDOS

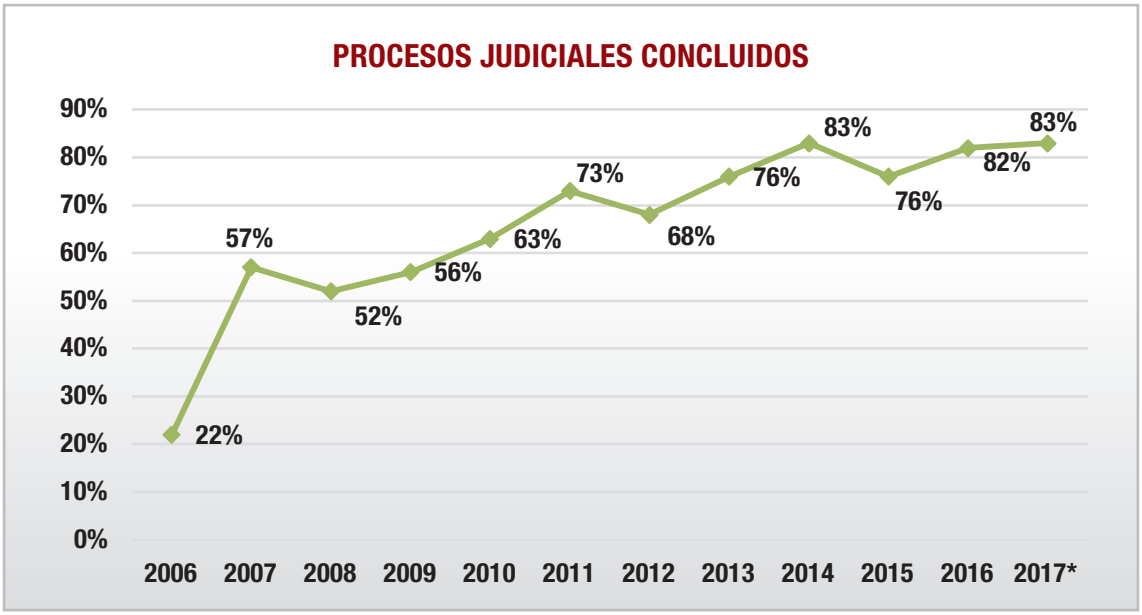

Fuente: FEE- PJ Gráfico elaborado por el ETI Penal
Actualizado: Proyectado a Abril del 2017

De los cuadros que preceden, es meritorio resaltar la eficiencia y eficacia que han mostrado las diferentes dependencias jurisdiccionales y áreas administrativas del Nuevo Código Procesal Penal en el ámbito nacional, en tanto se ha logrado alcanzar una producción procesal que en referencia a los ingresos de carga que se presentaron durante el año 2015 han avanzado el 76%. Esto es consecuencia del esfuerzo conjunto de Magistrados, servidores de apoyo jurisdiccional y administrativo ubicado en cada Sala Penal Superior y Juzgados Especializado del NCPP; así como de los mecanismos de control, monitoreo y evaluación realizada desde el Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal ETI Penal, pues durante todo el año hemos impulsado la misma política de trabajo en forma descentralizada mediante los ETIS Distritales en los siguientes rubros:

1. Sinceramiento de cifras en el FEE y el SIJ, mediante la comunicación directa con los Distritos Judiciales sobre problemas advertidos en los inventarios de expedientes; alcanzándolos a la Gerencia General para su actualización y corrección para próximos inventarios.

2. Programa intensivo de cursos tutoriales de Capacitación dirigidos a todos los Distrito Judiciales de país. Durante el año se logró llegar a las 33 Cortes Superiores de Justicia, con el desarrollo de eventos cuya metodología particular abordaba temas realmente necesarios en cada sede, en tanto los expositores (Magistrados con mejores prácticas en el modelo) realizaban un día completo de levantamiento de diagnóstico, para que al siguiente día lo aborden en sus exposiciones con temas desde la perspectiva de sus falencias o debilidades. Concluía el evento con un conversatorio que permitía el intercambio de experiencias y precisar dudas con el expositor sobre casos muy concretos, para finalmente suscribir un acta de acuerdo de buenas prácticas en adelante.

3. El seguimiento y monitoreo dispuesto desde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, permitió que cada Juez Penal que asume la liquidación de proceso penales con el CPP de 1940 reportara de manera mensual ante el despacho del señor Consejero, Dr. José Luis Lecaros Cornejo, tanto su avance en la liquidación en cifras (aspecto cuantitativo), como la problemática que impide su mayor producción (aspecto cualitativo). Esto permitió corregir situaciones que venían afectando una debida producción y ha contribuido a un mayor avance (lo mismo ha ocurrido con los OOJJ del NCPP).

4. Trabajo constante de empoderamiento con los administradores del NCPP, como áreas impulsoras del sistema de agendamiento y realización de audiencias efectivas. En ese sentido, se ha venido trabajando sistemas de control de audiencias por resultados y ello ha originado una sana competencia entre los Distritos Judiciales, a fin de alcanzar el menor porcentaje de frustración de audiencias (valor bandera de la reforma procesal penal), lo que indudablemente ha repercutido en el avance de procesos hasta su conclusión (mayor número de audiencias realizadas efectivamente – mayor número de casos penales resueltos en menor tiempo)

5. Se ha tomado como prioridad reforzar la etapa de juzgamiento en el país; por ello el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha tenido un papel muy importante en la creación de órganos colegiados exclusivos, mediante la conversión de juzgados penales liquidadores.

12.2 AUDIENCIAS REALIZADAS DESDE EL AÑO 2010 BAJO LOS ALCANCES DEL NCPP 2004

Considerando el nivel de organización que se requiere y los recursos que se tienen que desplegar para llevar a cabo una audiencia efectiva dentro de la reforma procesal penal, amerita conocer en la realidad nacional cuantas audiencias se llevan a cabo en un solo día, por ende cuantas de manera mensual, finalmente cuantas se han programado durante cada año desde el año 2010 a fin de determinar el movimiento de todas las áreas del Código Procesal Penal.

Así tenemos hasta Mayo del 2017 un total de 263,297 audiencias realizadas en los diferentes órganos jurisdiccionales del NCPP de las cuales se registró un 22% de frustración de audiencias a pesar de los esfuerzos desplegados, sin embargo el flujo de audiencias por día en el territorio nacional hasta Mayo del 2017 es de 2,394 audiencias diarias que van definiendo diversos requerimientos penales.

AÑO	Cantidad de Audiencias Realizadas	Cantidad de Audiencias en el Mes (11)	Cantidad de Audiencias en el día (22)	Cantidad de Audiencias Frustradas	Cantidad de Audiencias Atendidas	Porcentaje de Audiencias Frustradas	Porcentaje de Audiencias realizadas
2010	62,610	5,692	259	21,197	83,807	25%	75%
2011	108,023	9,820	446	40,901	148,924	27%	73%
2012	119,741	10,886	495	45,759	165,500	28%	72%
2013	161,843	14,713	669	64,546	226,389	29%	71%
2014	202,850	18,440	838	58,879	261,729	22%	78%
2015	405,323	36,848	1,675	119,023	524,346	23%	77%
2016	507,338	46,122	2,096	151,578	658,916	23%	77%
2017*	263,297	52,659	2,394	74,356	377,653	22%	78%
TOTAL	1,567,728			576,239	2,447,264		

Fuentes: Sistema Integrado Judicial – SIJ
(*)Actualizado: Avance desde Enero a Abril del 2017

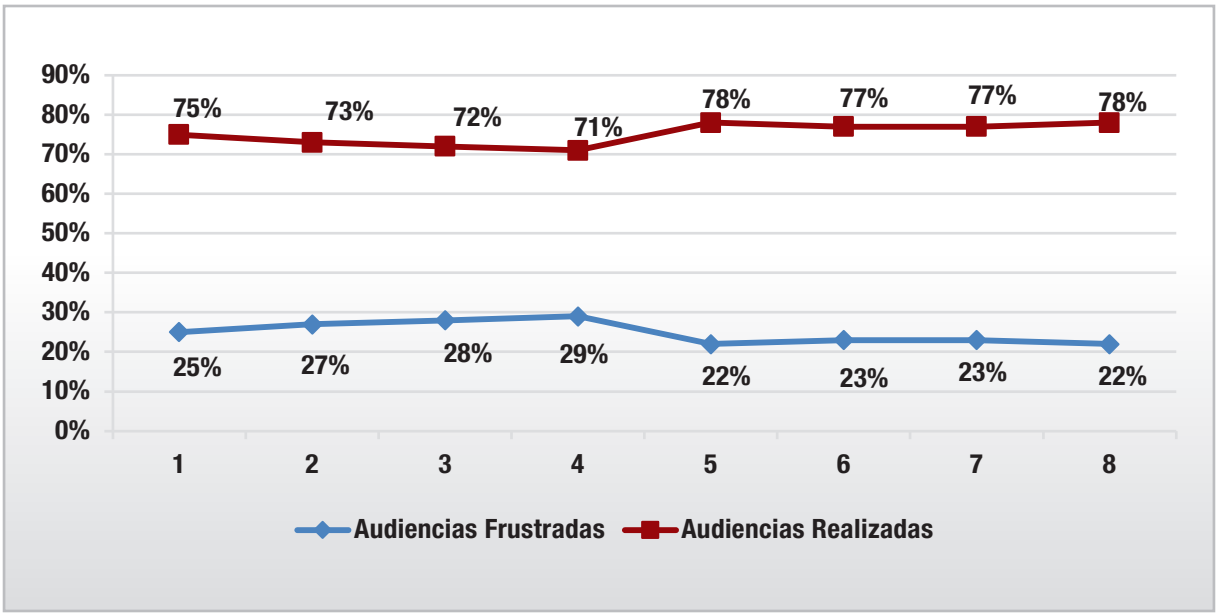

13. DURACION DE PROCESOS PENALES

13.1 COMPARATIVO EN DURACIÓN DE PROCESO ENTRE EL ANTIGUO CÓDIGO Y EL NCPP

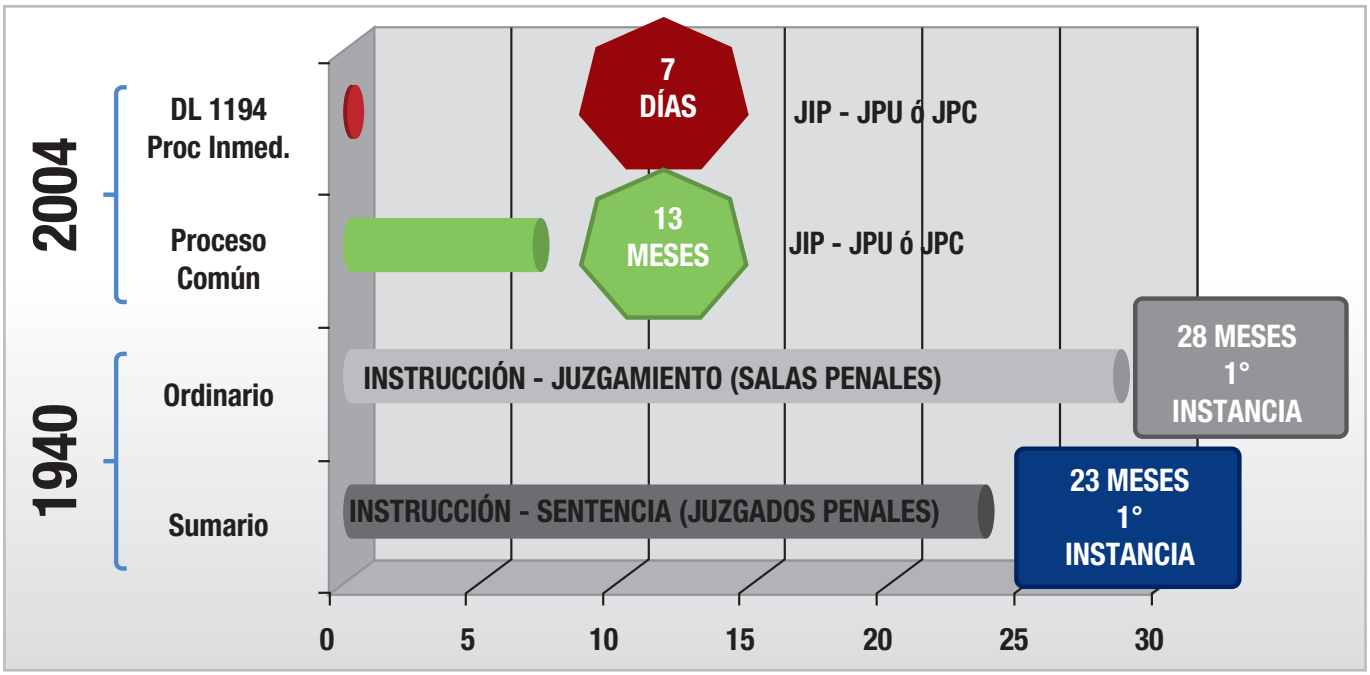

COMPONENTE DE **FLAGRANCIA**

COMPONENTE DE FLAGRANCIA

1. CUESTIONES PRELIMINARES

A manera de introducción debe señalarse que el Decreto Legislativo número 1194, entro en vigencia el 29 de noviembre del 2015 y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitió la Resolución Administrativa número 347-2015-CE-PJ, a través de la cual se dictó lineamientos para el proceso de implementación de los órganos jurisdiccionales a cargo del proceso inmediato.

El propósito de dicha norma fue brindar una respuesta firme, eficaz y pronta para luchar contra la delincuencia común, pues con anterioridad a la emisión de la norma estos procesos duraban mucho tiempo en resolverse. Actualmente, los delitos sometidos al proceso inmediato se resuelven en horas o en pocos días, lo que lo convierte en un proceso célere y eficaz, y acorde con los requerimientos de justicia penal que reclama la sociedad.

2. OBJETIVOS

Desde la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo (2015) se ha implementado en los 33 Distritos Judiciales del país los órganos jurisdiccionales que conocen los procesos inmediatos: los que conocen a exclusividad o en adición de funciones, sean estos como Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Unipersonales o Colegiados y Salas de Apelaciones.

La responsabilidad de la gestión en este tópico se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y bajo el control y supervisión del señor doctor **José Luis Lecaros Cornejo**, juez Supremo Titular, miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y presidente de la Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Actualmente, es esencial el monitoreo de la consolidación de los procesos inmediatos en el Perú. En ese sentido, la unidad de flagrancia programa y realiza visitas de monitoreo a las distintas Corte del país, con la finalidad de evaluar el funcionamiento del Código Procesal Penal en esos lugares e identificar los aciertos, las necesidades y los problemas, para formular soluciones a corto, mediano y largo plazo.

Dentro de ese contexto, en los primero seis meses de este año, entre otros, se ha realizado el monitoreo constante de los procesos inmediatos por delitos de flagrancia, pudiéndose advertir que registra un incremento desde su entrada en vigencia e implementación. Al **27 de junio del 2017**, el número de procesos asciende a **81,344 requerimientos de incoación de proceso inmediato ingresados**, es decir se mantiene en un promedio de 4,784 procesos mensuales. Se tiene además **84,805 procesados al 27 de junio del 2017**, lo cual reafirma su plena vigencia y efectividad en el juzgamiento y la descarga de procesos penales a cargo del Poder Judicial.

En los primero seis meses del 2017, se registra un crecimiento en el número de ingresos a nivel nacional, ascendiendo la cifra a 28,769 requerimientos de incoación de proceso inmediato

ingresados, es decir con un promedio mensual de ingresos de 4,794 procesos desde el primero de enero del año en curso; existiendo 29,615 procesados al 27 de junio del 2017.

Cabe resaltar que de las estadísticas reportadas correspondientes a ingresos se tiene que el Distrito Judicial de Lambayeque es la Corte en la cual se produjo el más alto índice de ingresos a nivel nacional durante los seis primeros meses del año en curso, con 3,876 requerimientos de incoación de proceso inmediato registrados al 27 de junio del 2017, contándose además 3,942 procesados. Acápite aparte es el alto promedio de ingresos que se registra en dicha Corte, pues según la información estadística desde el 01 de enero del 2017 hasta el 27 de junio del 2017, mantiene un promedio de 676 requerimientos de incoación de proceso inmediato mensuales. Esta cifra la mantiene como la Corte Superior de Justicia a nivel nacional con mayor índice de ingresos tiene el Proceso Inmediato.

En los que respecta a producción las estadísticas sobre Proceso Inmediato alcanzo el número de 60,663 procesos resueltos, desde su entrada en vigencia el 29 de noviembre del 2015 hasta el 27 de junio del 2017, registrando un efectividad de 74.57 % requerimientos de incoación de procesos inmediatos ingresados que fueron resueltos, siendo el Distrito Judicial de Lima Sur, la que reporto un incremento considerable en el número de ingresos por requerimientos de incoación de proceso inmediato; con la salvedad de que el número de ingresos con la producción van de la mano, alcanzándose un índice de 99.1% de procesos ingresados que han sido resueltos dentro de los plazos indicados, lo cual merece destacarse.

3. ESTADÍSTICAS DE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO 2017, SOBRE INGRESOS VERSUS PRODUCCIÓN

REPORTE NACIONAL DEL 01 ENERO 2017 AL 27 DE JUNIO DEL 2017
CANTIDAD DE PROCESOS REGISTRADOS POR DISTRITO JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL	PROCESOS	% PROCESOS	PROCESADOS	% PROCESADOS
LAMBAYEQUE	3876	13.473%	3942	13.311%
ICA	2545	8.846%	2624	8.860%
PIURA	1696	5.895%	1742	5.882%
AREQUIPA	1470	5.110%	1525	5.149%
LA LIBERTAD	1448	5.033%	1500	5.065%
DEL SANTA	1275	4.432%	1304	4.403%
LIMA ESTE	1248	4.338%	1269	4.285%
LIMA	1241	4.314%	1319	4.454%
HUANUCO	1113	3.869%	1133	3.826%
HUAURA	1106	3.844%	1135	3.833%
JUNIN	1059	3.681%	1069	3.610%
CUSCO	1010	3.511%	1058	3.573%
LIMA SUR	1006	3.497%	1064	3.593%
LIMA NORTE	978	3.399%	1031	3.481%
UCAYALI	902	3.135%	948	3.201%

TUMBES	816	2.836%	833	2.813%
SULLANA	762	2.649%	769	2.597%
LORETO	631	2.193%	669	2.259%
CAJAMARCA	570	1.981%	584	1.972%
PUNO	510	1.773%	520	1.756%
TACNA	495	1.721%	501	1.692%
CAÑETE	467	1.623%	469	1.584%
AYACUCHO	405	1.408%	418	1.411%
CALLAO	399	1.387%	409	1.381%
ANCASH	385	1.338%	393	1.327%
SAN MARTIN	227	0.789%	232	0.783%
APURIMAC	216	0.751%	219	0.739%
MADRE DE DIOS	215	0.747%	224	0.756%
HUANCAVELICA	176	0.612%	176	0.594%
MOQUEGUA	162	0.563%	168	0.567%
VENTANILLA	145	0.504%	151	0.510%
PASCO	128	0.445%	129	0.436%
AMAZONAS	87	0.302%	88	0.297%
TOTAL	**28769**	**100.000%**	**29615**	**100.000%**

REPORTE NACIONAL DEL 01 ENERO 2017 AL 27 DE JUNIO DEL 2017
REGISTRO DE DELITOS A NIVEL NACIONAL

DELITOS	PROCESOS	% PROCESOS	PROCESADOS	% PROCESADOS
OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	16892	58.716%	16892	57.039%
DELITOS DE PELIGRO COMUN	6908	24.012%	6930	23.400%
HURTO	1732	6.020%	2196	7.415%
LESIONES	1195	4.154%	1244	4.201%
ROBO	479	1.665%	616	2.080%
VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	388	1.349%	406	1.371%
DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA	200	0.695%	214	0.723%
RECEPTACION	154	0.535%	187	0.631%
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	125	0.434%	133	0.449%
CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	111	0.386%	112	0.378%
OFENSAS AL PUDOR PUBLICO	75	0.261%	76	0.257%
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	49	0.170%	55	0.186%
VIOLACION A LA LIBERTAD DE TRABAJO	39	0.136%	42	0.142%
HOMICIDIO	39	0.136%	41	0.138%
ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	37	0.129%	41	0.138%
DAÑOS	32	0.111%	40	0.135%
DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES	31	0.108%	41	0.138%
OTROS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	31	0.108%	32	0.108%

VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	30	0.104%	31	0.105%
DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA	26	0.090%	28	0.095%
VIOLACION DE DOMICILIO	25	0.087%	30	0.101%
USURPACION	24	0.083%	46	0.155%
CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15	0.052%	16	0.054%
ATENTADOS CONTRA LA PATRIA POTESTAD	15	0.052%	15	0.051%
LIBRAMIENTO Y COBRO INDEBIDO	14	0.049%	17	0.057%
DELITOS MONETARIOS	14	0.049%	16	0.054%
ABIGEATO	13	0.045%	28	0.095%
EXTORSION	10	0.035%	13	0.044%
VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL	9	0.031%	9	0.030%
PROXENETISMO	8	0.028%	9	0.030%
ATENTADOS CONTRA EL SISTEMA CREDITICIO	7	0.024%	7	0.024%
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	6	0.021%	6	0.020%
CONTRABANDO	6	0.021%	8	0.027%
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5	0.017%	5	0.017%
DELITO COMETIDO POR FUNCIONARIO PUBLICO	5	0.017%	7	0.024%
DELITO INFORMATICO	3	0.010%	3	0.010%
ABORTO	3	0.010%	3	0.010%
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	2	0.007%	3	0.010%
CONTRA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE COMUNICACIÓN Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS	2	0.007%	2	0.007%
DELITOS CONTRA LA PAZ PUBLICA	2	0.007%	2	0.007%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	2	0.007%	2	0.007%
TRAFICO ILICITO DE PERSONAS	1	0.003%	2	0.007%
VIOLACION DE LA INTIMIDAD	1	0.003%	1	0.003%
CONTRA EL PATRIMONIO	1	0.003%	1	0.003%
INJURIA, CALUMNIA Y DIFAMACION	1	0.003%	1	0.003%
CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES	1	0.003%	5	0.017%
DELITOS FINANCIEROS	1	0.003%	1	0.003%
TOTAL	**28769**	**100.000%**	**29615**	**100.000%**

FUENTE: SIJ Nacional

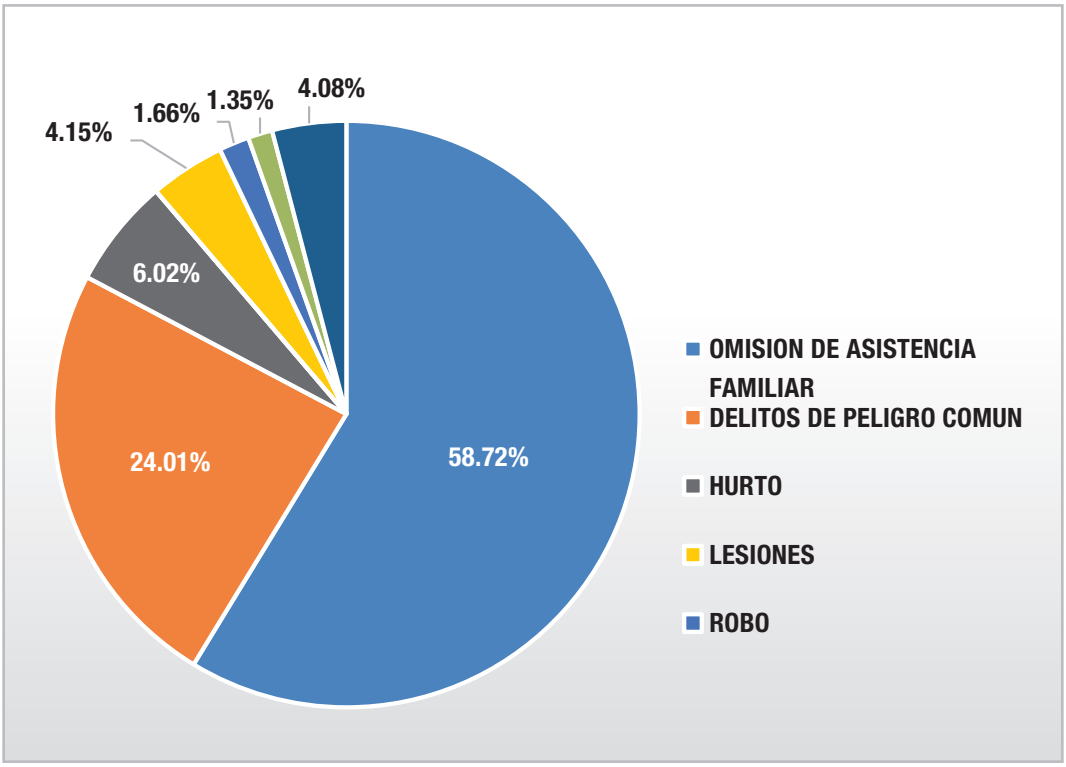

PRODUCCIÓN MENSUAL DE LOS JIP–CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

		DE ENERO A JUNIO DE 2017						
SEDE	ORGANO JURISIDICCIONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTALES
ANSELMO BARRETO LEON	3° Juzgado de Investigación Preparatoria	85	53	102	92	159	254	745
	4° Juzgado de Investigación Preparatoria	79	70	108	82	149	270	758
	5° Juzgado Penal Unipersonal	0	0	43	45	38	33	159
	6° Juzgado Penal Unipersonal	0	0	45	43	39	32	159
	7° Juzgado Penal Unipersonal	48	31	0	0	0	0	79
	8°Juzgado Penal Unipersonal	46	32	0	0	0	0	78
	Juzgado Penal Colegiado	7	4	0	7	1	3	22
SURCO	Juzgado de Investigación Preparatoria de Surco	21	23	48	38	32	39	201
	Juzgado Penal Unipersonal de Surco	9	3	12	5	14	12	55
SURQUILLO	Juzgado de Investigación Preparatoria de Surquillo	30	19	38	31	34	52	204
							Total	2460

(*)7° y 8° Juzgado Unipersonal cierre turno hasta el 31 de junio

PRODUCCIÓN MENSUAL DE LOS JUP-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

		DE ENERO A JUNIO DE 2017							
SEDE	ORGANO JURISIDICCIONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTALES	
ANSELMO BARRETO LEON	3° Juzgado de Investigación Preparatoria	31	87	44	53	64	36	315	
	4° Juzgado de Investigación Preparatoria	30	40	94	64	71	43	342	
	5° Juzgado Penal Unipersonal	1	3	2	16	25	18	65	
	6° Juzgado Penal Unipersonal	4	0	2	14	17	18	55	
	7° Juzgado Penal Unipersonal	13	21	38	23	31	17	143	(*)
	8°Juzgado Penal Unipersonal	5	7	35	20	43	34	144	(*)
	Juzgado Penal Colegiado	1	3	1	0	1	3	9	
SURCO	Juzgado de Investigación Preparatoria de Surco	21	15	50	39	33	23	181	
	Juzgado Penal Unipersonal de Surco	8	2	12	7	10	8	47	
SURQUILLO	Juzgado de Investigación Preparatoria de Surquillo	23	20	11	26	20	32	132	

5° y 6° Juzgado Unipersonal a partir del 01 de marzo del presente año, asumió competencia para tramitar Procesos Inmediatos como Juzgado Unipersonal, antes formaban Colegiado a exclusividad.

(*) 7° y 8° Juzgado Unipersonal con cierre turno hasta el 30 de junio.

4. ESTADISTICAS SOBRE EL PROCESO INMEDIATO AL AÑO Y MEDIO DE SU IMPLEMENTACIÓN

PROCESOS REGISTRADOS POR DISTRITO JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL	PROCESOS	% PROCESOS	PROCESADOS	% PROCESADOS
LAMBAYEQUE	10234	12.581%	10497	12.378%
ICA	6983	8.585%	7191	8.479%
PIURA	4781	5.878%	5056	5.962%
LA LIBERTAD	4504	5.537%	4727	5.574%
AREQUIPA	4127	5.074%	4307	5.079%
DEL SANTA	3712	4.563%	3827	4.513%
HUAURA	3471	4.267%	3606	4.252%
LIMA	3430	4.217%	3747	4.418%
LIMA ESTE	3305	4.063%	3426	4.040%
CUSCO	3174	3.902%	3385	3.992%
JUNIN	3049	3.748%	3088	3.641%
HUANUCO	3019	3.711%	3093	3.647%
TUMBES	2553	3.139%	2644	3.118%
LORETO	2535	3.116%	2649	3.124%

LIMA NORTE	2471	3.038%	2650	3.125%
UCAYALI	2301	2.829%	2475	2.918%
SULLANA	2094	2.574%	2172	2.561%
LIMA SUR	2031	2.497%	2228	2.627%
CAJAMARCA	1773	2.180%	1828	2.156%
PUNO	1762	2.166%	1814	2.139%
ANCASH	1228	1.510%	1270	1.498%
TACNA	1211	1.489%	1253	1.478%
CAÑETE	1189	1.462%	1194	1.408%
AYACUCHO	1157	1.422%	1226	1.446%
CALLAO	1095	1.346%	1160	1.368%
MADRE DE DIOS	1068	1.313%	1103	1.301%
SAN MARTIN	632	0.777%	648	0.764%
HUANCAVELICA	484	0.595%	488	0.575%
APURIMAC	460	0.565%	468	0.552%
MOQUEGUA	429	0.527%	458	0.540%
PASCO	414	0.509%	421	0.496%
VENTANILLA	379	0.466%	411	0.485%
AMAZONAS	289	0.355%	295	0.348%
TOTAL	**81344**	**100.000%**	**84805**	**100.000%**

FUENTE: SIJ Nacional

PROCESOS REGISTRADOS POR DELITOS A NIVEL NACIONAL

DELITOS	PROCESOS	% PROCESOS	PROCESADOS	% PROCESADOS
OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	44907	55.206%	44907	52.953%
DELITOS DE PELIGRO COMUN	20472	25.167%	20620	24.315%
HURTO	5610	6.897%	7204	8.495%
ROBO	2369	2.912%	3167	3.734%
LESIONES	2232	2.744%	2368	2.792%
VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	1125	1.383%	1196	1.410%
DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA	859	1.056%	945	1.114%
CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	594	0.730%	605	0.713%
RECEPTACION	550	0.676%	665	0.784%
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	484	0.595%	498	0.587%
OFENSAS AL PUDOR PUBLICO	318	0.391%	322	0.380%
HOMICIDIO	203	0.250%	207	0.244%
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	170	0.209%	191	0.225%
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	167	0.205%	170	0.200%
DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES	128	0.157%	245	0.289%
ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	125	0.154%	159	0.187%
OTROS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	87	0.107%	91	0.107%

DAÑOS	86	0.106%	112	0.132%
USURPACION	79	0.097%	174	0.205%
DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA	77	0.095%	82	0.097%
EXTORSION	77	0.095%	98	0.116%
VIOLACION A LA LIBERTAD DE TRABAJO	70	0.086%	81	0.096%
ABIGEATO	56	0.069%	100	0.118%
VIOLACION DE DOMICILIO	55	0.068%	62	0.073%
DELITOS MONETARIOS	50	0.061%	61	0.072%
CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	47	0.058%	52	0.061%
LIBRAMIENTO Y COBRO INDEBIDO	37	0.045%	41	0.048%
PROXENETISMO	32	0.039%	42	0.050%
ATENTADOS CONTRA LA PATRIA POTESTAD	32	0.039%	32	0.038%
VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL	31	0.038%	42	0.050%
DELITO COMETIDO POR FUNCIONARIO PUBLICO	23	0.028%	28	0.033%
CONTRABANDO	20	0.025%	23	0.027%
CONTRA EL PATRIMONIO	15	0.018%	17	0.020%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	15	0.018%	17	0.020%
ABORTO	15	0.018%	19	0.022%
ATENTADOS CONTRA EL SISTEMA CREDITICIO	13	0.016%	13	0.015%
DELITOS CONTRA LA PAZ PUBLICA	12	0.015%	22	0.026%
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11	0.014%	11	0.013%
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	10	0.012%	12	0.014%
VENTA ILICITA DE MERCADERIAS	10	0.012%	10	0.012%
EXPOSICION A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO	10	0.012%	11	0.013%
CONTRA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE COMUNICACIÓN Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS	9	0.011%	19	0.022%
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	9	0.011%	11	0.013%
DELITO INFORMATICO	7	0.009%	8	0.009%
DELITOS CONTRA EL DERECHO DE SUFRAGIO	6	0.007%	6	0.007%
TRATA DE PERSONAS	5	0.006%	6	0.007%
CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES	5	0.006%	11	0.013%
VIOLACION DE LA INTIMIDAD	4	0.005%	4	0.005%
INJURIA, CALUMNIA Y DIFAMACION	4	0.005%	4	0.005%
TRAFICO ILICITO DE PERSONAS	4	0.005%	6	0.007%
DELITOS FINANCIEROS	3	0.004%	3	0.004%
ELABORACION CLANDESTINA DE PRODUCTOS	2	0.002%	2	0.002%
CONTRA LA TRANQUILIDAD PUBLICA	1	0.001%	1	0.001%
CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES	1	0.001%	1	0.001%
DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES	1	0.001%	1	0.001%
TOTAL	**81344**	**100.000%**	**84805**	**100.000%**

FUENTE: SIJ Nacional

DELITOS A NIVEL NACIONAL

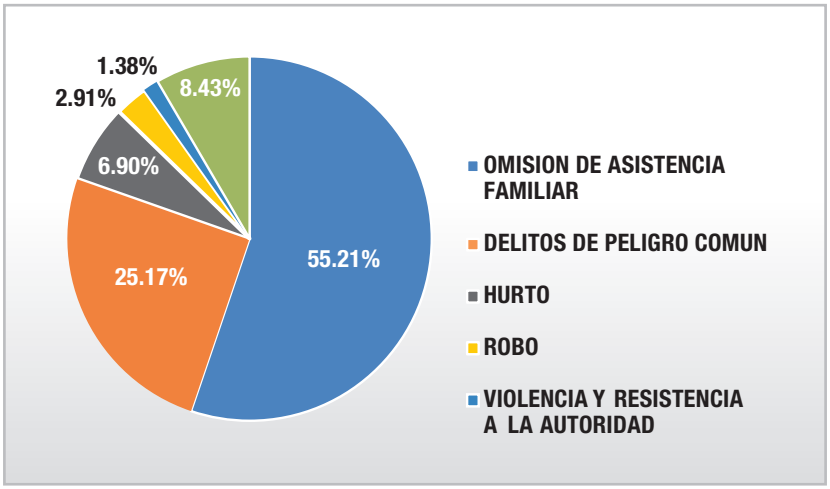

REPORTE NACIONAL DE PROCESOS RESUELTOS 2015 - 2016

Distrito Judicial	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
AMAZONAS		4	6	15	15	15	12	12	16	11	24	18	3	
ANCASH		10	11	10	16	26	20	36	37	42	61	66	48	32
APURIMAC		3	8	22	12	17	19	25	14	24	28	21	8	4
AREQUIPA		29	63	24	90	157	120	157	186	193	230	233	133	61
AYACUCHO		10	28	15	26	26	53	29	36	58	81	46	44	15
CAJAMARCA		5	35	49	62	79	48	91	75	105	101	108	67	4
CALLAO			65	2	16	36	40	32	35	63	38	44	31	7
CAÑETE		8	16	10	16	26	17	26	28	45	54	64	53	26
CUSCO		38	66	51	81	107	138	142	141	207	217	170	107	33
DEL SANTA	1	34	83	45	121	131	163	178	168	172	187	177	118	25
HUANCAVELICA			10	9	12	19	15	12	13	22	11	18	21	3
HUANUCO		9	77	32	94	112	119	152	126	150	169	149	106	17
HUAURA		38	71	104	140	153	131	177	156	197	207	162	131	53
ICA		67	109	76	194	195	279	281	206	290	342	384	294	32
JUNIN		15	22	82	116	79	104	126	119	149	155	180	115	27
LA LIBERTAD		27	110	93	197	163	152	161	163	174	229	217	141	27
LAMBAYEQUE		25	115	35	110	194	260	300	406	496	597	610	266	77
LIMA ESTE		17	58	58	56	81	106	111	124	113	172	173	133	104
LIMA NORTE		30	45	68	50	82	97	104	124	127	101	141	122	120
LIMA SUR		20	28	61	58	63	47	62	65	72	81	78	65	80
LORETO		17	48	16	50	42	87	77	76	67	85	107	34	
MADRE DE DIOS		9	24	32	45	45	85	71	51	69	61	48	56	19
MOQUEGUA		6	19	21	18	23	21	12	10	25	30	20	13	8
PASCO		2	3		5	4	15	16	10	16	23	42	7	2
PIURA		43	70	33	150	159	182	152	188	234	261	320	187	50
PUNO		4	32	11	57	62	57	83	65	53	91	77	35	9

SAN MARTIN		4	10	11	11	12	16	18	21	18	30	34	19	5
SULLANA		15	26	10	46	47	64	79	89	111	144	150	88	30
TACNA		23	24	18	30	30	30	28	61	44	65	86	70	36
TUMBES		26	46	63	76	102	81	161	145	95	153	139	97	46
UCAYALI		11	26	41	49	47	62	53	93	73	152	130	135	59
VENTANILLA		1	7	15	22	7	11	15	14	21	22	17	12	14
Total	**1**	**550**	**1361**	**1132**	**2041**	**2341**	**2651**	**2979**	**3061**	**3536**	**4202**	**4229**	**2759**	**1025**

REPORTE NACIONAL DE PROCESOS RESUELTOS 2017

Distrito Judicial	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17
AMAZONAS	11	15	15	11	24	12
ANCASH	68	113	147	96	98	19
APURIMAC	31	30	31	30	44	56
AREQUIPA	264	200	297	341	366	133
AYACUCHO	73	85	88	88	101	31
CAJAMARCA	127	87	125	135	118	88
CALLAO	48	36	73	49	67	25
CAÑETE	77	39	102	96	108	84
CUSCO	151	129	220	211	282	64
DEL SANTA	98	217	248	311	350	76
HUANCAVELICA	12	24	54	37	32	34
HUANUCO	97	166	237	168	213	131
HUAURA	184	183	239	191	260	162
ICA	369	380	598	551	769	272
JUNIN	153	227	263	204	228	167
LA LIBERTAD	286	241	253	298	445	274
LAMBAYEQUE	446	726	748	759	996	765
LIMA ESTE	174	167	240	221	308	122
LIMA NORTE	107	85	165	157	254	125
LIMA SUR	91	82	98	65	45	61
LORETO	81	65	216	189	165	35
MADRE DE DIOS	37	71	60	51	95	36
MOQUEGUA	22	20	21	25	27	18
PASCO	25	17	23	22	26	16
PIURA	364	312	99	105	229	271
PUNO	64	79	118	108	143	66
SAN MARTIN	30	23	27	38	36	14
SULLANA	124	146	101	116	255	127
TACNA	57	98	86	78	92	87
TUMBES	148	148	193	149	223	161
UCAYALI	75	106	129	73	171	87
VENTANILLA	14	28	22	15	12	17
Total	**3908**	**4345**	**5336**	**4988**	**6582**	**3636**

INGRESOS VS RESUELTOS

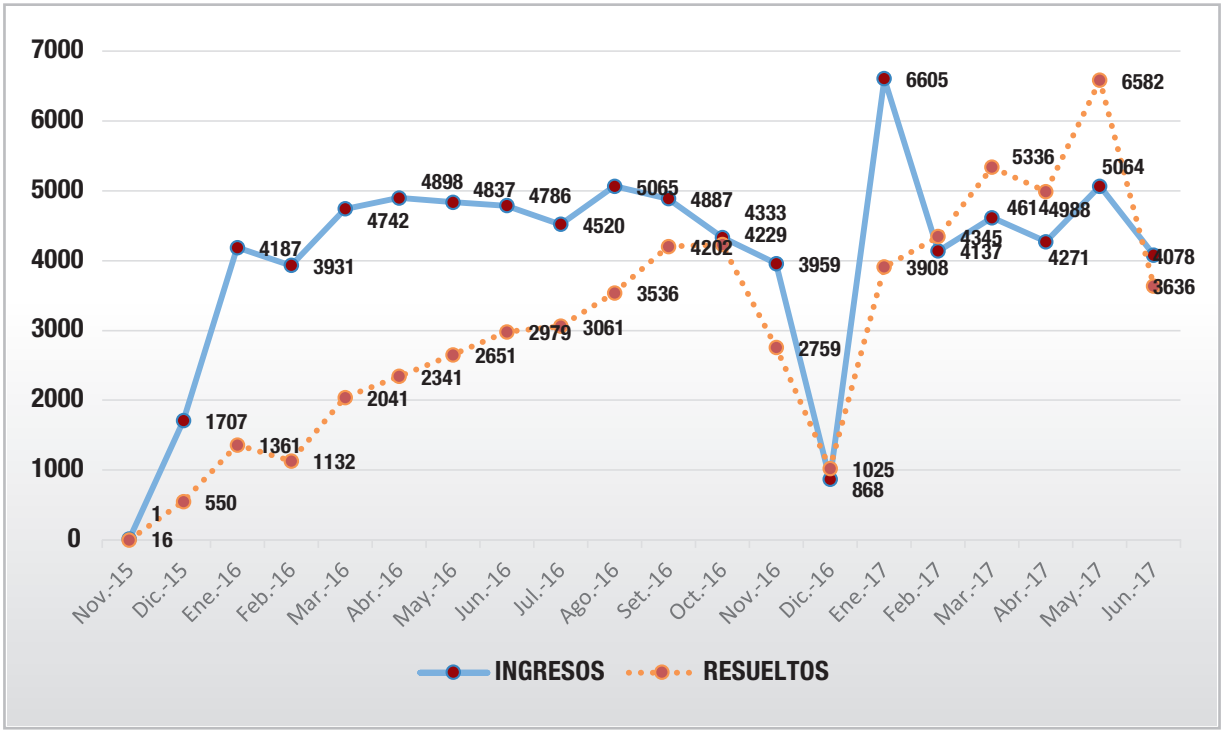

	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
INGRESOS	16	1707	4187	3931	4742	4898	4837	4786	4520	5065	4887	4333	3959	868
RESUELTOS	1	550	1361	1132	2041	2341	2651	2979	3061	3536	4202	4229	2759	1025

	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17
INGRESOS	6605	4137	4614	4271	5064	4078
RESUELTOS	3908	4345	5336	4988	6582	3636

5. DETENCIÓN PRELIMINAR Y DETENCIÓN JUDICIAL EN FLAGRANCIA:

Resulta de relevancia para el afianzamiento y fortalecimiento del proceso Inmediato que se tomen medidas pertinentes, a fin de impulsar la adecuada aplicación de las normas existentes, como es el caso del Decreto Legislativo número 1298, que regula el tratamiento y la aplicación de la Detención Preliminar y la Detención Judicial en Flagrancia.

En ese sentido, desde el punto de vista del Poder Judicial, es necesario que se efectivicen procedimientos técnicos, principalmente en el Sistema Informático Judicial (SIJ), a fin de asegurar el adecuado tramite y registro de las solicitudes de Detención preliminar y Detención Judicial de Flagrancia, regulados en el Decreto Legislativo N° 1298 para el trámite de los Procesos Inmediatos.

Sobre el particular se debe de precisar que el **Decreto Legislativo N° 1298** regula la Detención Preliminar en los procesos penales tramitados de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal, incluidos

los procesos inmediatos o por flagrancia delictiva – Decreto Legislativo N° 1194; siendo el caso que bajo los alcances de dicha norma se faculta al representante del Ministerio Público (Fiscal provincial penal) a fin de que en el caso que habiendo realizado las investigaciones no obtenga los medios de prueba dentro de las 24 horas -plazo para incoar proceso inmediato, **pueda solicitar dentro de las 12 primeras horas al Juez de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, la Detención Preliminar del investigado hasta por 7 días**, no siendo necesario que lo extienda por el total, sino por el plazo que considere pertinente y necesario para obtener sus medios de prueba y así llevar dicha causa como un Proceso Inmediato.

La presidencia de la Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, solicitó a la administración del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional [Oficio Circular N° 24-2017-P-ETI PENAL-CPP/PJ], a fin de que informen sobre la cantidad de Detenciones Preliminares en Flagrancia que fueron solicitadas por el Ministerio Público desde la entrada en vigencia de dicha norma, esto es el día 30 de enero del 2017, habiendo emitido informe a la fecha 29 Cortes en los términos expuestos en los referidos informes.

En esa línea de ideas surge la necesidad de parte de las instituciones comprometidas con la administración de justicia en materia penal, esto es Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior, se de impulso a esta novísima institución como es el caso de la Detención Preliminar en Flagrancia, para lo cual a iniciativa del Ministerio de Justicia se conforma la Mesa de Trabajo para ver la problemática de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1298 en los 33 Distritos Judiciales del país por los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Unipersonales o Colegiados de Flagrancia y Salas de Apelaciones.

En tal sentido, a raíz de las tareas fijadas en la primera reunión de coordinación interinstitucional del Grupo de Trabajo constituidos en el **"Seguimiento, monitoreo y evaluación del Protocolo de Actuación Interinstitucional para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1298, que regula la Detención Preliminar y la Detención Judicial En Flagrancia"**, a la que asistió el señor doctor Marco Antonio Palomino Valencia en su condición de Secretario Técnico de la Unidad Técnica Institucional de Código Procesal Penal y se tomó como primera medida de parte de la Secretaria Técnica a su cargo que se recabe la información antes mencionada, sobre la cual ha sido recogida en una pequeña base de datos a cargo del ingeniero Martin Cortegana Villegas, quien se encargó de procesar la información que el suscrito recabo y recopiló en los términos antes señalados.

A través de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal se emitió el Oficio Circular N° 34-2017-ST-ETI PENAL/PJ mediante el cual se requirió a la administración del módulo penal de las 33 Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a fin de que dentro del segundo día cumplan con informar respecto a la aplicación de la Detención preliminar y la Detención Judicial en Flagrancia al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1298.

Respecto a la información solicitada, se incidió en que el informe debía versar sobre la cantidad de requerimientos de Detención preliminar y Detención Judicial en Flagrancia presentados desde el 30 de enero del 2017, fecha desde la cual se encuentra en vigencia la referida norma en el territorio nacional. Las Cortes Superiores de Justicia cumplieron con remitir la información solicitada, en mérito de lo cual se brindó la información respectiva al Grupo de Trabajo Interinstitucional a cargo

del Ministerio de Justicia, el mismo que luego de su última reunión encargo al Poder Judicial que incorpore en el Sistema Integrado Judicial las opciones de registro y seguimiento de las solicitudes de Detención Preliminar y Detención Judicial en Flagrancia, con la finalidad de gestionar de mejor manera el trámite de las mismas y medir la cantidad de requerimientos presentados por el Ministerio Público.

En mérito de ello la Secretaria Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, curso el oficio respectivo a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial a fin de que se efectivice dicho pedido en el más corto plazo, por lo que a la fecha ya se produjo las reunión de trabajo con dicho fin, estando próximos a que se concrete dicha solicitud.

COMPONENTE DE
CAPACITACIÓN

ÁREA DE CAPACITACIÓN

1. ANTECEDENTES

Con fecha 08 de febrero de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa número 054-2017-CE-PJ, aprueba el "Plan Anual de Acciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal".

2. ANÁLISIS

1. La Reforma Procesal Penal significó un cambio normativo hacia la reconducción constitucional de su normatividad y una transformación en la cultura jurídico-institucional. En efecto, la metodología del Nuevo Código Procesal Penal admite diversas alternativas procesales que excluyen o aceleran el juicio oral, para solucionar los conflictos penales (salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal), pero además supone la puesta en marcha de un nuevo modelo de gestión, que se traduce en la implementación de despachos de carácter corporativo, innovación cuya funcionalidad depende de la continua retroalimentación por parte de los funcionarios a cargo.

2. Este cambio cultural, se traduce en el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal, aprobado en el año 2014 (mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS). Dicho plan define siete ámbitos de intervención a trabajar por cada distrito judicial, así tenemos:

2.1 El modelo de dirección a cargo de las Comisiones Distritales de Implementación.
2.2 La unificación normativa de la aplicación del Código Procesal Penal.
2.3 El modelo de relación o alineamiento de la metodología de trabajo de los operadores.
2.4 La adecuación de las estructuras de las instituciones al nuevo modelo.
2.5 El mejoramiento de la gestión de los procesos.
2.6 El uso de tecnologías de información y comunicación.
2.7 La difusión interna y externa de los roles y beneficios del nuevo modelo procesal penal.

3. En ese contexto, el Decreto Supremo N° 002-2016-JUS, que modifica el "Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal" y oficializa el "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal", en las Disposiciones Complementarias Finales, estableció lo siguiente:

Primera. El "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal" es de aplicación obligatoria a nivel nacional en todos los órganos e instituciones involucradas en el proceso de reforma procesal penal.

Segunda. La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, asistirá técnicamente en coordinación con los Equipos Técnicos Institucionales de cada institución, a las Comisiones Distritales en el proceso de implementación a nivel local del "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal".

3. AVANCES DE LA LABOR EN EL PERIODO DE 2015-2017

En el transcurso del periodo 2015-2017, se ha logrado capacitar a un aproximado de 7500 personas entre Magistrados, Personal Jurisdiccional y Administrativo de la Especialidad Penal. Asimismo, se ha transmitido los certámenes de capacitación, a través de video conferencia (polycom), a las diferentes Cortes Superiores de Justicia, a nivel nacional.

En los años 2015-2017, se ha logrado gestionar pasantías nacionales e internacionales, mediante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país.

En ese sentido, los resultados que se vienen obteniendo en el Componente de Capacitación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en favor del Estado en el servicio de Administración de Justicia Penal, buscando sensibilizar a la ciudadanía y los operadores, respecto de la necesidad de consolidar la Reforma Procesal Penal, son gratificantes. En ese contexto podemos mencionar los siguientes eventos realizados:

2015				
N°	**NOMBRE**	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**PÚBLICO OBJETIVO**
01	CURSO TALLER PRESUPUESTO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA REFORMA PROCESAL PENAL	17 de Abril de 2015 15:00 – 18:00 horas	CSJ Ancash - CSJ Callao (ETI Distrital)	200 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes.
02	SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL	Del 28 al 30 de Abril de 2015 15:00 – 18:00 horas	CSJ Lima Este - ETI PENAL EDICIO “CARLOS ZAVALA LOAYZA”	200 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes.
03	CURSO FORMADOR DE FORMADORES	Del 15 de Mayo al 30 de Junio de 2015 08:00 – 13:00 horas 14:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - AMAG	38 participantes (Magistrados de las CSJ, a nivel nacional)
04	CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	17 de Julio de 2015 15:00 – 18:00 horas	Ancash - CSJ Callao (ETI Distrital)	200 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes.
05	PASANTIA INTERNACIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR	Del 31 de Agosto al 04 de Septiembre de 2015	CSJ Lima Sur - ETI PENAL República de Panamá / República de Costa Rica	25 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de la CSJ de Lima Sur)
06	CURSO SOBRE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y PROCESOS ESPECIALES EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	Del 26 de Agosto al 05 de Octubre de 2015 08:00 – 13:00 horas 14:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - AMAG EDICIO “CARLOS ZAVALA LOAYZA”	150 participantes (Magistrados de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
07	EL SISTEMA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL	Del 17 de Octubre al 13 de Noviembre 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL (CSJ Callao / CSJ La Libertad / CSJ La Lambayeque / CSJ Piura)	150 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes.

08	TALLER DE CAPACITACIÓN: ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA (D.LEG. N° 1194)	Del 30 de Octubre al 28 de Noviembre de 2015 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL EDICIO "CARLOS ZAVALA LOAYZA"	150 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
09	"I TALLER PARTICIPATIVO: FORMADORES DEL ETI PENAL" SEGÚN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL (D.LEG. N° 957)	Del 26 al 27 de Noviembre de 2015 08:00 – 17:00 horas	ETI PENAL GRAN "HOTEL BOLIVAR"	38 participantes (Magistrados de las CSJ, a nivel nacional)
10	CURSO-TALLER "CAPACITACIÓN PARA MAGISTRADOS Y PERSONAL JURISDICCIONAL DE LOS NUEVOS JUZGADOS EXCLUSIVOS DE FLAGRANCIA EN APLICACIÓN DEL D.LEG.N° 1194"	09 de Diciembre de 2015 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL EDICIO "CARLOS ZAVALA LOAYZA"	300 participantes (Defensores Públicos de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Ventanilla y Callao)
11	CURSO-TALLER "CAPACITACIÓN PARA MAGISTRADOS Y PERSONAL JURISDICCIONAL DE LOS NUEVOS JUZGADOS EXCLUSIVOS DE FLAGRANCIA EN APLICACIÓN DEL D.LEG.N° 1194"	Del 15 al 18 de Diciembre de 2015 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL EDICIO "CARLOS ZAVALA LOAYZA" / SALA N° 333 (Palacio de Justicia)	150 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
12	"EL PROCESO INMEDIATO EN FLAGRANCIA: A QUINCE DÍAS DE LA APLICACIÓN DEL D.LEG. N° 1194"	17 de Diciembre de 2015 17:00 – 19:00 horas	CSJ Lima - ETI PENAL EDICIO "CARLOS ZAVALA LOAYZA"	200 participantes (Jueces, Fiscales, Procuradores, Abogados y Asistentes Fiscales y/o Jurisdiccionales)
		2016		
13	CONFERENCIA "EL PROCESO INMEDIATO SEGÚN EL D.LEG. N° 1194"	Del 11 al 15 de Enero de 2016 15:00 – 18:00 horas	CSJ Lima - ETI PENAL EDICIO "CARLOS ZAVALA LOAYZA"	200 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
14	I CONGRESO INTERNACIONAL DE FLAGRANCIA	Del 27 al 29 de Enero de 2016 15:00 – 18:00 horas	Embajada Británica - ETI PENAL	500 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
15	II CONGRESO INTERNACIONAL DE FLAGRANCIA	Del 08 al 09 de Marzo de 2016 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - CNF	500 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
16	III CONGRESO INTERNACIONAL DE FLAGRANCIA	Del 11 al 12 de Abril de 2016 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - CNF	500 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
17	"I ENCUENTRO DE ADMINISTRADORES, SUB ADMINISTRADORES Y AGENDADORES DE AUDIENCIA DEL NCPP"	Del 13 al 15 de Abril de 2016 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Centro de Convenciones "ROMERO"	95 participantes (Personal administrativo, a nivel nacional)
18	"II TALLER PARTICIPATIVO: FORMADORES DEL ETI PENAL" SEGÚN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL (D.LEG. N° 957)	Del 21 al 22 de Abril de 2016 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL HOTEL WINMEIER	38 participantes (Magistrados de las CSJ, a nivel nacional)
19	CONFERENCIAS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NPP (VENTANILLA)	Del 21 al 22 de Abril de 2016 15:00 – 18:00 horas	CSJ Ventanilla - ETI PENAL AUDITORIO "MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO"	200 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)

20	COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE JUSTICIA	07 de Abril de 2016 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL (CSJ Puno)	50 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
21	COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE JUSTICIA	13 de Abril de 2016 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL (CSJ Ventanilla)	50 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
22	I SEMINARIO INTERNACIONAL DE PROCESO INMEDIATO	Del 09 al 12 de Mayo de 2016 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL – CNF CSJ Lima – CSJ Lima Sur CSJ Lima Norte – CSJ Lima Este CSJ Callao – CSJ Ventanilla	500 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
23	I CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE EL SISTEMA ACUSATORIO, DERECHO PROBATORIO Y PROCESO INMEDIATO	Del 19 al 20 de Mayo de 2016 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - CNF	500 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
24	COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE JUSTICIA	16 de Junio de 2016 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL (CSJ Cusco)	50 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
25	COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE JUSTICIA	23 de Junio de 2016 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL (CSJ Tacna)	50 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
25	COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE JUSTICIA	15 de Julio de 2016 15:00 – 18:00 horas	Defensa Pública - ETI PENAL (CSJ Lima)	50 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
26	CURSO-TALLER EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA (OCMA)	Del 22 al 23 de Agosto de 2016 15:00 – 18:00 horas	OCMA - ETI PENAL	80 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo de la OCMA)
27	PASANTÍA INTERNACIONAL DE LOS FORMADORES DEL ETI PENAL (Ecuador)	Del 21 al 26 de Agosto de 2016 08:00 – 18:00 horas	República de Ecuador - ETI PENAL	13 participantes (Formadores del ETI PENAL)
28	PASANTÍA INTERNACIONAL DEL ETI PENAL – ETI DISTRITAL (Costa Rica)	Del 11 al 16 de Septiembre de 2016 08:00 – 18:00 horas	República de Costa Rica - ETI PENAL	20 participantes (Personal del ETI PENAL - ETI DISTRITAL)
29	CURSO FORMADOR DE FORMADORES PARA EL REFORZAMIENTO DE HABILIDADES DE FACILITACIÓN PARA EL APRENDIZAJE	Del 25 al 27 de Noviembre de 2016 08:00 – 13:00 horas 14:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - AMAG	30 participantes (Formadores del ETI PENAL)
30	CONFERENCIA MAGISTRAL INTERNACIONAL "LOS RETOS DE LA ORALIDAD Y LOS NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN JUDICIAL"	14 de Octubre de 2016 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL CSJ Lima Sur EDICIO "CARLOS ZAVALA LOAYZA"	500 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
31	VI CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL	Del 21 al 22 de Octubre de 2016 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL CSJ Piura COLEGIO DE INGENIEROS DE CD-PIURA	500 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
32	PASANTIA INTERNACIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR	Del 21 al 25 de Noviembre de 2016 08:00 – 18:00 horas	CSJ Lima Sur - ETI PENAL República de Argentina (Córdova)	15 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de la CSJ de Lima Sur)

33	PASANTIA INTERNACIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	Del 21 al 23 de Noviembre de 2016 08:00 – 18:00 horas	CSJ Lima Norte - ETI PENAL República de Ecuador (Huaquillas)	18 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de la CSJ de Lima Norte)
34	IV CONGRESO INTERNACIONAL DE FLAGRANCIA	Del 28 al 30 de Noviembre de 2016 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL - CNF	500 participantes (Magistrados y Personal Jurisdiccional de las CSJ, a nivel de Lima y Callao)
		2017		
35	"II ENCUENTRO DE ADMINISTRADORES, SUB ADMINISTRADORES Y AGENDADORES DE AUDIENCIA DEL NCPP"	Del 15 al 18 de Marzo de 2017 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Hotel&Resorts "VILLA SOL" (Lunahuaná,Cañete,Lima)	132 participantes (Personal administrativo, a nivel nacional)
36	CURSO-TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PpR PENAL	Del 29 al 30 de Marzo de 2017 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Corte Suprema (Lima)	60 participantes (Personal administrativo, a nivel nacional)
37	CURSO-TALLER EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA (OCMA)	Por definir	ETI PENAL Corte Suprema (Lima)	38 participantes (Magistrados de las CSJ, a nivel nacional)
38	CURSO VIRTUAL DE PROCESO INMEDIATO: EN CASOS DE FLAGRANCIA (D.LEG. N° 1194)	Del 06 de Marzo al 28 de Abril de 2017	ETI PENAL Sub Gerencia de Capacitación	1500 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
39	CURSO POR LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FLAGRANCIA EN LA CSJ CAJAMARCA (PLAN PILOTO)	Del 30 al 31 de Marzo de 2017 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL CSJ Cajamarca	200 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
40	CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE JUECES CAPACITADORES (FORMADORES DEL ETI PENAL)	Del 10 de Abril al 19 de Mayo de 2017	ETI PENAL Consejo Ejecutivo	Por definir
41	CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL (ADMINISTRATIVO)	Del 05 de Junio al 14 de Julio de 2017	ETI PENAL Consejo Ejecutivo	Por definir
42	COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE JUSTICIA (MINJUS)	Por definir	ETI PENAL MINJUS	Por definir
43	CURSO-TALLER DE NUEVOS JUZGADOS EXCLUSIVOS (ANTICORRUPCIÓN)	Del 06 al 07 de Abril de 2017 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Corte Suprema (Lima)	150 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
44	CURSO-TALLER DE O.J. EN ADICIÓN DE FUNCIONES (FLAGRANCIA)	Del 27 al 28 de Abril de 2017 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Corte Suprema (Lima)	150 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
45	CONFERENCIAS MAGISTRALES POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NCPP	Del 12 al 16 de Junio de 2017 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL CSJ Callao	350 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
46	PASANTÍA INTERNACIONAL (COLOMBIA)	Del 19 al 23 de Junio de 2017 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Consejo Ejecutivo	12 participantes (Personal del ETI PENAL - ETI DISTRITAL)

47	DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN EL NCPP	Del 13 de Julio al 22 de Noviembre de 2017 15:00 – 18:00 horas	ETI PENAL AMAG	Por definir
48	PASANTÍA INTERNACIONAL (ECUADOR)	Del 20 al 24 de Noviembre de 2017 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL Consejo Ejecutivo	12 participantes (Personal del ETI PENAL - ETI DISTRITAL)
49	CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL (2017)	Del 16 al 20 de Octubre de 2017 08:00 – 18:00 horas	ETI PENAL CSJ San Martín	1500 participantes (Jueces, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo, Abogados y Estudiantes)
50	CURSO DE HABILIDADES BLANDAS (COACHING)	Por definir	ETI PENAL	Por definir

COMPONENTE DE
DIFUSIÓN

COMPONENTE DE DIFUSIÓN

1. OBJETIVOS

Entre las principales funciones del componente de Difusión de la Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal (ETI-Penal), se encuentra el de informar y difundir los avances y beneficios que trae consigo la implementac ión del Nuevo Código Procesal Penal, que ya entró en vigencia en 29 Cortes Superiores de Justicia, siendo el último el Distrito Judicial del Callao.

La información que elaboramos va dirigido a distintas personas: magistrados, personal jurisdiccional, administrativo del Poder Judicial (comunicación interna) y el público en general (comunicación externa); así como a los integrantes de los organismo adjuntos, como los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, del Interior y el Ministerio Público.

2. ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL PRESENTE AÑO

Entre las principales actividades desarrolladas el presente año se encuentran: La implementación del segundo tramo de Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ventanilla (con un presupuesto ascendente a S/ 5,120, 788.00 soles) y la Implementación del Nuevo Código Procesal en la Corte Superior de Justicia del Callao, con un presupuesto ascendente a S/4,214,050.00 soles.

Para lograr los objetivos trazados, el componente de Difusión, previa coordinación con el Secretario Técnico de la Unidad del ETI-Penal, en los primeros seis meses del presente año ha realizado las siguientes actividades:

1. Elaborar las notas de prensa.
2. Editar los videos, que son difundidos a través de una serie de herramientas comunicativas, al correo institucional del ETI-Penal, la página web del Poder Judicial, página web del ETI-Penal, Facebook, Twitter, Blog, Google+ y Youtube. Esta herramienta esta vinculada con las actividades institucionales que realizamos en el ente, que contiene información y tutoriales (de enseñanza en tópcios vinculados al Código Procesal Penal).
3. Elaborar de forma quincenal un boletín interactivo. Este documento digital constituye un trabajo innovador en el Poder Judicial, que más adelante detallaremos.
4. Elaborar elaborado tripticos y dipticos, que continen información del Nuevo Código Procesal Penal y especialmente del Proceso inmediato (delitos de flagrancia).
5. La elaboración de la revista de ETI-CPP.
6. La elaboración de una agenda anual que contiene un directorio con los números telefónicos de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, anexos del Palacio de Justicia, el mapa de la implementación progresiva del Código Procesal Penal, el Flujograma del Proceso Inmediato y el flujograma del Proceso común. Todos estos trabajos son subidos a las plataformas de la páginas web del ETI-Penal, el Facebook, Twitter, Google+ y Youtube.

A continuación paso a detallar las características y beneficios de cada una de las herramientas informativas que utiliza el componente en mención, los seguidores y el público objetivo a quien va dirigido.

A. FACEBOOK

Esta es una de las herramientas informativas con la que trabajamos y actualmente tenemos un gran números de seguidores. Por ejemplo, el Facebook del ETI-Penal, tiene 10,364 “me gusta” en cuando a las notas informativas. En la última nota periodistica publicada, vinculada a la implementación del Nuevo Código Procesal en la Corte Superior de Justicia del Callao **(mes de julio de 2017)**, ésta fue vista por 5,697 personas.

En la página del Facebook del ETI-Penal (además de publicar notas informativas) tambien realizamos enlaces en vivo, que tienen bastante acogida. En ese contexto, el **lunes 3 de julio del presente año**, se realizó la ceremonia de la implementación del Nuevo Código Procesal en la Corte Superior de Justicia del Callao. Ese día, se realizaron tres enlaces de vivo y cada una tuvo aproximadamente 3,365 visitas y 687 reproducciones (adjunto pantallazos).

En la páginas del Facebook del ETI-Penal se publican, además, comunicados, fe de erratas, saludos institucionales, se informan sobre las constantes visitas de monitoreo a las diferentes Cortes de todo el país, que realizan el personal del ETI-Penal. Esas visitas tienen como finalidad verificar los avances del Nuevo Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales donde ya se encuentra implementado. Asimismo, se rebotan las noticias más importantes pubicadas por las oficinas de imágen de las distintas Cortes Superiores de Justicia de todo el Perú, con las cuales se tiene una coordinación constante.

Entre los seguidores en Facebook, contamos con empresas publicas y privadas, entre los que podemos mencionar a TVPerú, el Programa Tus Derechos, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio del Interior; entre otros.

B. PÁGINA WEB DEL ETI-PENAL

A inicios de este año, el componente de Difusión del ETI-Penal relanzó su nueva página web, con una edición mucho más moderna e interactiva, y cuenta con secciones bien establecidas, donde se informa de las actividades que realiza la institución. Hay una sección donde se publican los videos; así como también los acuerdos, normas modificatorias, normas de implementación, casaciones, estadísticas y directorios.

Los usuarios que visitan la página web del ETI-Penal pueden conocer también quienes conforman dicho organismo y bajo que Decreto Legislativo se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal (NCP). Por último, contamos con una ventana interactiva, que informa a los usuarios de los comunicados y resoluciones más importantes.

C. PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL Y PUBLICACIONES EN MEDIOS LOCALES

La gran mayoría de las notas de prensa y comunicados importantes, redactados por el componente de Difusión del ETI-Penal, son publicados, previa coordinación con la oficina de la Dirección de Imagen de la Corte Suprema, en la página web del Poder Judicial.

La coordinación con dicha oficina es permanente, no solo para la elaboración de notas de prensa, sino también para los informes especiales, los cuales son publicados en la página web de la Corte Suprema, como en su Facebook, Twitter y revistas institucional.

Gracias a esa coordinación, varias activiades del ETI-Penal han sido publicadas en varios medios de comunicación nacional.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Inicio · Poder Judicial · Servicios ·

Inicio/ Enlaces Destacados/Imagen y Prensa/Noticias/2017

Unidad de seguimiento constató funcionamiento de ambientes

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL ENTRA EN VIGENCIA DESDE HOY EN CORTE DEL CALLAO

- **Instrumento jurídico es aplicado desde las 00.00 horas del 01 de julio en este distrito judicial**

De acuerdo con el cronograma de aplicación, el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) es aplicado desde las 0000 horas de hoy01 de julio en la Corte Superior de Justicia del Callao.

Para su puesta en vigencia, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal (ETI-Penal) realizó los días previos una visita a las instalaciones de la sede principal de este distrito judicial, ubicado en la Av. Colonial, cuadra 26.

La visita de monitoreo estuvo encabezada por Marco Antonio Palomino Valencia, secretario técnico del ETI-Penal, en representación del juez supremo José Luis Lecaros Cornejo, presidente de este organismo.

Esta visita verificó que los ambientes donde funcionarán las salas y juzgados, estén terminados y cuenten con computadoras, escritorios y kit de audios.

El juez superior Walter Benigno Piña Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y Carlos Chirinos Cumpa, administrador del Módulo Penal de ese organismo, explicaron al secretario técnico del ETI-Penal la ubicación de las oficinas donde funcionarán los nuevos órganos jurisdiccionales.

En el recorrido fue constatado el acondicionamiento de la infraestructura de los despachos, del pool de asistentes, salas de audiencias, oficinas así como la instalación del sistema de redes, que está casi terminado.

El equipo de ETI-Penal visitó también al nuevo personal (51 trabajadores) contratado por la Corte del Callao, quienes estarán recibiendo una capacitación intensiva, pues desde este lunes 03 deberán iniciar sus labores en las nuevas salas y juzgados creados para recibir el NCPP.

Cabe señalar que en la víspera, el Ministerio de Justicia expidió un decreto supremo con el que modifica el calendario oficial de aplicación progresiva del NCPP, cuya culminación estaba prevista para el 2018 en todos los distritos judiciales del país. Si bien es cierto, la resolución con el nuevo calendario no modificó la fecha de inicio en la Corte del Callao, sólo hizo para las demás fatarnas.

Así, de acuerdo con el nuevo cronograma, el NCPP entrará en vigencia en la Corte de Lima Norte, en julio de 2018, un año después en la de Lima Este, para concluir el 2020 en Lima Sur y Lima Centro.

Lima, 01 de julio de 2017

Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema

Perú 21 Pag. 15 Fecha: 04 JUL. 2017

Expreso Pag. 11 Fecha: 04 JUL. 2017

Van más de 81 mil procesos

Flagrancia: 52 % de casos son por omisión a asistencia familiar

Publiaciones periodísticas en los diarios Perú21 y Expreso respecto al DL 1194

Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema

Perú 21 Pag: 17 Fecha: 24 ABR. 2017

Más de 72 mil han sido procesados por delitos de flagrancia

D. TWITTER-PENAL

El Twiter del ETI-Penal se creó en el mes de enero de este año. Durante ese tiempo, al igual que en el Facebook, se realizan publicaciones permanentes de todas las actividades que realiza la institución.

Entre nuestros seguidores contamos con abogados, académicos, la Defensoría de Derechos Humanos de la Familia y la Academia de la Magistratura.

E. BLOG Y GOOGLE+ DEL ETI-PENAL

El componente de Difusión del ETI-PENAL trabaja con las herramientas del BLOG y Google+, a las que nos podemos conectar a través de la páginas del Google, contando con varios visitantes. Una ventaja con que cuente este aplicativo es que, una vez publicada la información, solo con "googlear" el nombre de la actividad que ha realizado el ETI-Penal, esta se puede visualizar inmediatamente, en términos técnicos se señala que la noticia ya se encuentra en la nube informativa.

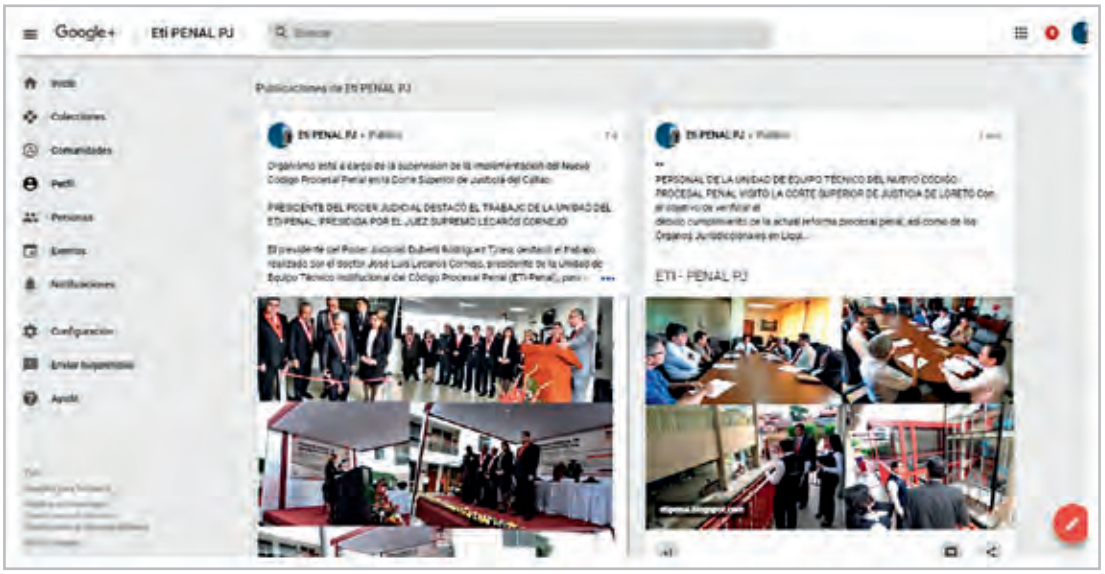

F. CORREO INSTITUCIONAL DEL ETI-PENAL

A traves del groupwise o el corrreo institucional que maneja el ETI-PENAL, y que llega a todos los servidores de justicia del Poder Judicial a nivel nacional, se difunden también las notas de las actvidades que realiza el organismo.

G. YOUTUBE.

El componente de Difusión del ETI-Penal, tiene una página de Youtube, donde se publican todos los videos de las actividades realiza la institución; así como también videos tuturiales. En esta plataforma tenemos cientos de visualizaciones.

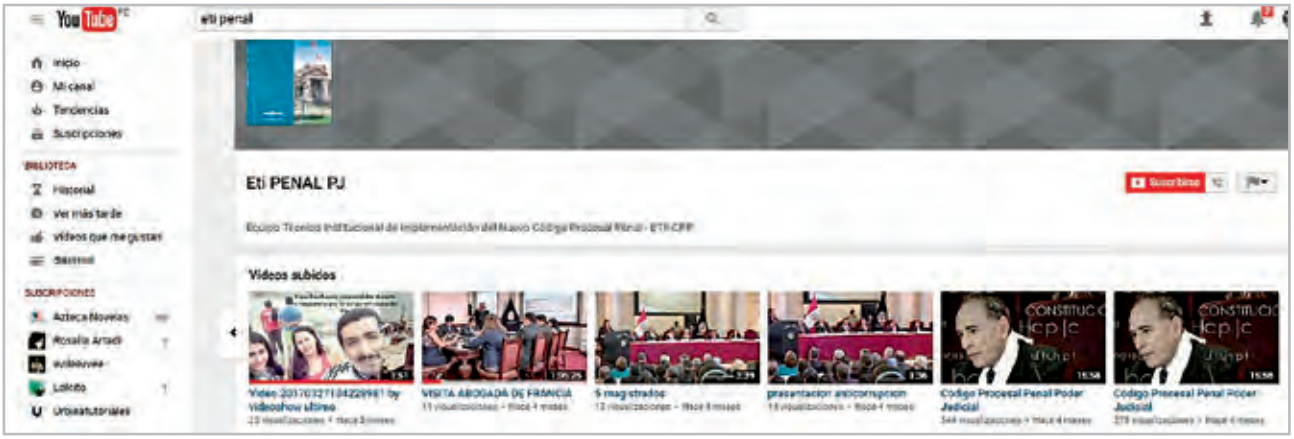

H. BOLETÍN INTERACTIVO ETI-PENAL

Entre las heramientas de difusión, y una de las más importantes, con que cuenta el ETI-Penal, es el boletín interactivo. Se trata de un trabajo innovador (creado este año 2017), pues el lector puede acceder a la información con solo tocar un botón e ir a la información que le interesa. Además, se cuida el medio ambiente y es super económico, cero papel.

La segunda edición del BOLETIN se encuentra también en la página web de la Academia de la

I. DÍPTICO DE FLAGRANCIA

Este año 2017, también se mejoró la diagramación e información que contenía el anterior díptico relacionado a la ley de Flagrancia, el cual es remitido a todas las Cortes Superiores de Justicia del país para su debida difusión.

J. ELABORACIÓN DE VIDEOS

El Componente de Difusión del ETI-Penal elaboró un video respecto a la etapa de un juicio oral, cuyo objetivo principal es fomentar las buenas prácticas y los resultados positivos que conlleva la correcta aplicación de la Resolución Administrativa 062-2017-CE-PJ. Este material audiovisual cumple con el objetivo de convertirse en un material de referencia para su importante gestión laboral diaria.

K. EDICIÓN DE REVISTAS

El componente de Difusión elaboró tres publicaciones: la edición número 2 de la Revista ETI-Penal, que contiene un balance de gestión del año 2016 del ETI-Penal, el Compendió de Publicaciones, Resoluciones Administrativas, propuestas por los componentes de ETI-Penal y aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) y la Guía del Administrador, que como su nombre lo dice es una guía que explica el rol de un administrador penal en el Nuevo.

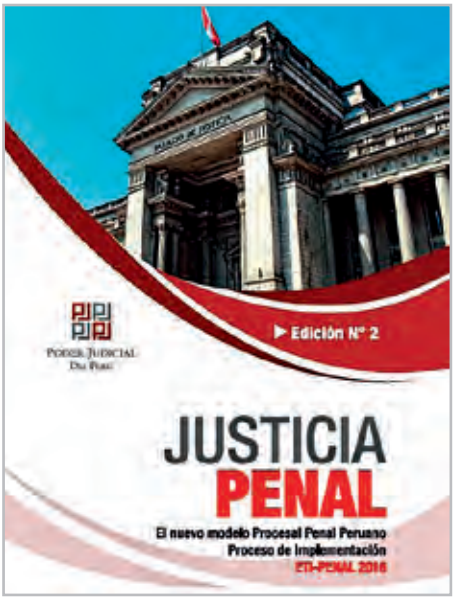

FOTOS DE

ACTIVIDADES ETI-CPP

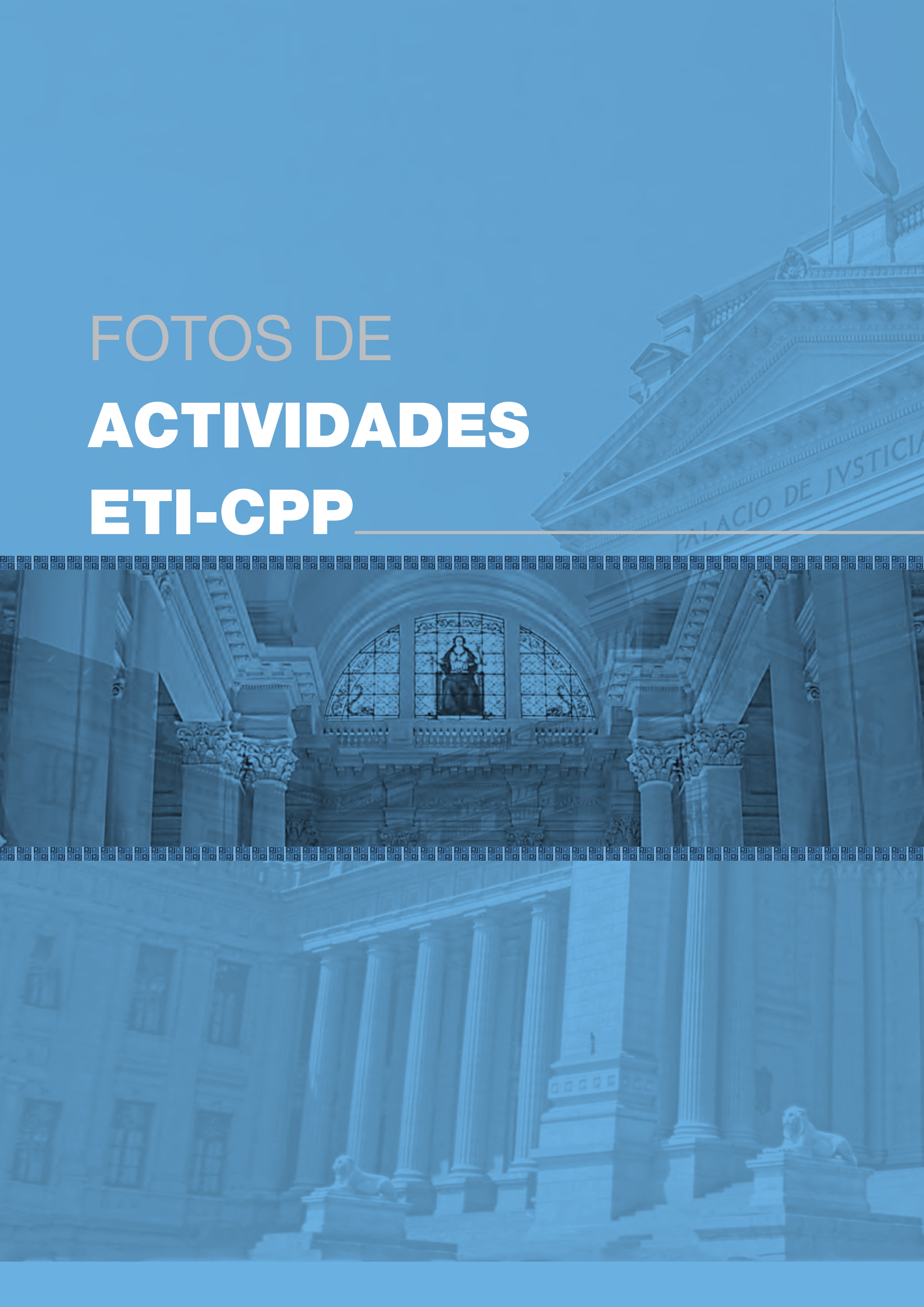

VIDEOCONFERENCIA SOBRE PRESUPUESTO POR RESULTADO (PpR) CON LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

INAUGURACIÓN DE NUEVAS SEDES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - SEGUNDO TRAMO

PASANTE ABOGADA FRANCESA VISITÓ ETI-PENAL

PASANTÍA A LA RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

MESA DE DIÁLOGO DEL D.L 1348 SOBRE EL ADOLESCENTE INFRACTOR

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL PENAL Y PROCESAL PENAL

ENTREVISTA DE ELECCIÓN DE FORMADORES DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

ENTREVISTA DE VISITA PREVIA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

CURSO TALLER POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NCPP EN LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAO

ENTRADA EN VIGENCIA DEL NCPP EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

II ENCUENTRO DE ADMINISTRADORES, SUBADMINISTRADORES, AGENDADORES DE AUDIENCIA Y COORDINADORES DE CAUSA DEL NCPP

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE MEDIDA DE INCAUTACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUNARP

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ